

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
---	--	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-177-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número 14A660611000/537/2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, anexo número 4 (cuatro), para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR002-N-177-2025** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69

Los aspectos formales del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72, fracción VII, inciso b), y en el artículo 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información recibida por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 2024-10-0747-0000.

La revisión jurídica se efectuó sin pagar por la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de revisión de la documentación de licitación, correspondiente, no se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la conveniencia de las áreas requerientes, técnicas y administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17725-001-00

fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal previo número **51291001** otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número **0000052494-2025 de fecha 27 de febrero de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con **Acta de nacimiento** [REDACTED] con capacidad Legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector [REDACTED] e **IDMEX** [REDACTED]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **TOCG770607G83** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró. Cap. II número 00014-15-042-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emitió sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentemente las áreas requeridas técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17725-001-00

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, así como el resultado de sus juntas de aclaraciones, en este contrato y su anexo número 1 (uno) **ASIGNACIÓN**, anexo número 2 (dos) **DIRECTORIO DE UNIDADES**, y anexo número 3 (tres) **ORDEN DE COMPRA**, que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$448,275.86 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$71,724.13 (Setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1'120,689.66 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$179,310.34 (Ciento setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago en pesos mexicanos, por la adquisición de los bienes efectivamente entregados a los 17 días naturales posteriores a la entrega de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, número de proveedor, número de contrato, número de ID pedido recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá de ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, Colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 772, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 5504-1509-3000-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin presuponer sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fealdad y correspondencia, ni de relación entre la capacidad y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la contratación, así como la representación de los contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17725-001-00

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del instituto, con registro federal de contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscales digitales por internet (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, **“EL PROVEEDOR”**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Av. Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Los aspectos que en el presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177, fracción VII, en relación con los artículos 145, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento de Contratos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 210001-10042001-2025.

La revisión jurídica se efectuó en proclama sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de meritos correspondiente a la realización de la actividad y la confiabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos y áreas requeridos, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17725-001-00

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá ser suministrado conforme las especificaciones de cada uno de los bienes descritos y ubicados en las unidades, a que hace referencia el **Anexo Numero 1 (UNO) "ASIGNACION"**, **Anexo Número 2 (DOS) "DIRECTORIO DE UNIDADES"**, respectivamente.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar los bienes dentro de los 3 (tres días) hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra **anexo numero 3 (tres) "ORDEN DE COMPRA"**, considerándose este plazo como entrega oportuna, a partir del 4 día hábil se considera entrega con atraso y se aplicará la penalización correspondiente.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" generará órdenes de compra las cuales hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, vía correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las órdenes de compra que genere **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando **"EL PROVEEDOR"** como

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción VII, inciso III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento con el número 2024-15047-0001-0005.

La revisión jurídica se realizó con el propósito de verificar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como la verificación de la investigación de mercado, correspondiente, en la medida de la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la procedencia de la contratación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
--	--	---

responsable por las órdenes de compra que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar directamente en cada uno de los sub-almacenes de conservación y en caso de no existir sub-almacén deberá de entregar en la unidad sede de la jefatura de conservación tanto en unidades de la zona metropolitana como en la sede de las unidades foráneas, descritas en el directorio de unidades.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL BIEN.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la distribución de los bienes objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como patrón, ni un sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que al suministrar los bienes objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 145, último párrafo y primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 00014-15042-001-0025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realizó a través de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de licitación requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17725-001-00

Por necesidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o terceros.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar orden de compra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y copia simple del mismo al jefe de conservación de cada unidad, en la que se identifique los bienes suministrados, la cual deberá ser devuelta de conformidad con firma y sello de la unidad para su trámite de pago.

Las órdenes de compra se le harán llegar a **"EL PROVEEDOR"** en un horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes al correo que para ese fin **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del área solicitante, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el presente contrato y sus anexos, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo electrónico al proveedor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes.

"El área solicitante" deberá de entregar los bienes sujetos a canje con documento impreso debidamente requisitado que avale el movimiento, el cual podrá ser enviado vía correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá de asumir los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, previa notificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74

Los aspectos técnicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, del Reglamento Interior del IMSS, en el 14, último párrafo y 1-5, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultoría, Contratos y Vinculación del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento con el número 001-1504-400-2025.

La revisión técnica se efectuó con base en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el cumplimiento de la investigación de mercado, en el cumplimiento de la ley, en la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el cumplimiento de las áreas requeridas, tanto por el contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
--	--	---

de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 0014-15-0430-01-2025.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realiza a través de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos, requisitos, tecnologías y/o instrumentos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
---	--	---

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "el instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de los bienes, en comparación con los ofertados.

Los respectivos parámetros del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo, y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la petición registrada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 5603-1809-2020-27, 5.

La Unidad Administrativa responsable presuntiva sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se responsabiliza por la validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen o no la entrega de los bienes requeridos, de conformidad con el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17725-001-00

- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“el proveedor”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, de conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el último párrafo y la S, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 150014-19042-01/2021.

La revisión jurídica no afecta ni prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni de la validez o de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requerientes, tema a cargo contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Los aspectos técnicos y de precio de este documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107, fracción VII, inciso I, de la Ley, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la forma que se modificó por la Cámara de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número 00014-1504/2015, en 2015.

La Ley y el Reglamento Interior del IMSS, en materia de la adquisición, procedencia, término y condiciones de la contratación, no derogan las disposiciones de carácter general de carácter contractual, en materia de licitación y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen la procedencia de las ofertas requeridas, tanto según el presente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
--	--	---

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, aplicara penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día de atraso, calculado sobre el valor del bien no entregado en el tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue el bien que se haya requerido dentro del plazo señalado 3 (tres) días hábiles, considerándose este plazo como entrega oportuna, será del 1.0% (uno por ciento) y se calculara por cada día hábil de atraso, a partir del 4to día hábil se considera entrega con atraso y se aplicara la penalización correspondiente de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes no suministrados de manera oportuna y de manera proporcional, al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la presente convocatoria; el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, posterior a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes suministrados, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, posterior a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el I, del último párrafo y la 5, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Sistema de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento con el número 050GYR002N17725-001-00.

La revisión jurídica se efectuó con base en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la revisión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan o presentan las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
---	--	---

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las unidades cuyos domicilios integran el **anexo numero 02 (dos) DIRECTORIO DE UNIDADES.**

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros. De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la investigación realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Compras del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número 00204130002-00000725.

La presente Unidad de Atención al Proveedor otorga la justificación, precalificación, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en cumplimiento a la ley, la dependencia y la habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de selección de proveedores.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
--	--	---

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72, fracción VII, en relación con el inciso último párrafo y 74-5, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consulta, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 0014-184-204/20-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la validez, mérito, procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento licitatorio requerido, entre la entidad contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
---	--	---

motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término

Los aspectos contenidos en el presente instrumento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172, fracción VII, inciso II, de la Ley, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información dada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SC014-1509-30012725.

La rescisión jurídica no afecta en perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos, como tampoco la responsabilidad de la información y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los puntos de las áreas reguladoras, técnicas y administrativas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
--	--	---

de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, en relación con el 1er, último párrafo y 4o, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 050GYR002N17725-001-00.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se motivo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los pagos requeridos, términos y condiciones.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17725-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72, fracción VII, en relación con el artículo último, párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 5601 y 13643001, 024.

La revisión con fines de efectos jurídicos para el presente contrato, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de antecedentes correspondientes, se realizó sobre la procedencia y/o solvencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, tanto al proveedor como al contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17725-001-00

Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **04 (Cuatro)** días del mes de **diciembre de 2025** (dos mil veinticinco).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
LA C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS PERSONA FISICA	TOCG770607G83

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95, fracción VII, inciso I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 0004-15-042-000-2025.

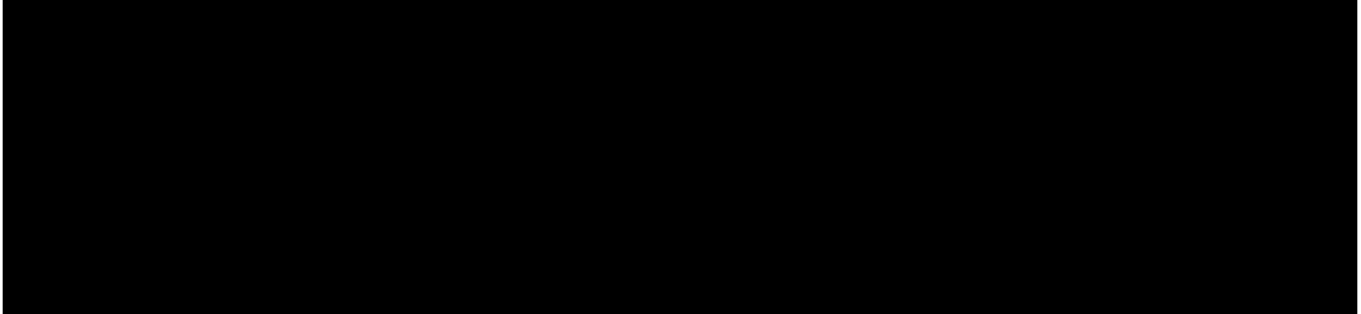
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la solvencia y estabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de adquisición de los requerimientos técnicos y/o contratantes.

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC: [REDACTED]

Certificado:



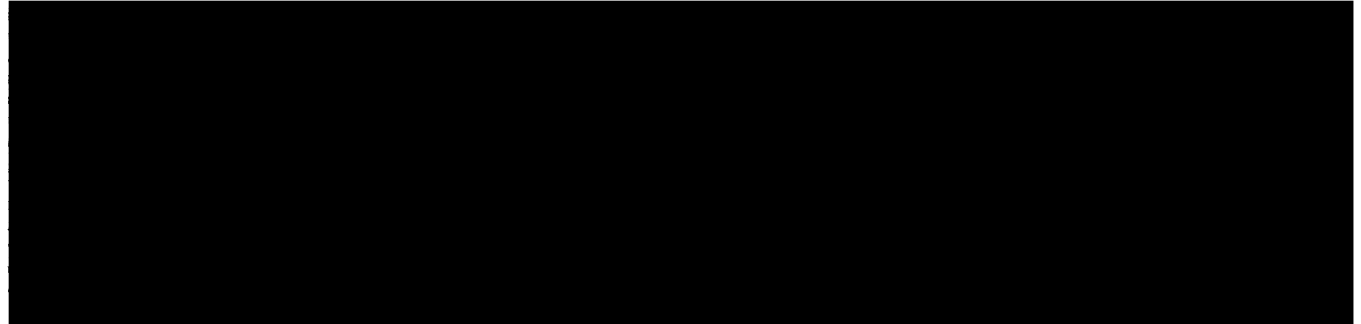
Firma:

RqjUJEHKS040sJ7Ia0VqjpbAfLoZlcIEv4aguviJ7DIQ6Zwfs19XFimwlyFkrJoe3lPDI/OcS+vCBmFbIP5Mk7ALiQ48HaS+Zql77IAtZ+SancypCfiYddPjdZvLBQG6nYpkl85DeRptjQ07Mpl9yQU/ejnXRWod5a2bU22CfFPRJSTWJcAPa8s1BYJxTqJH5dSHz0BhCXJ5jsJFYBj3G9VM14Qd3nBOGLmF3ns40BFB169nfY4BgRoLPgdxOwKEh6axq8pQQL5Hqm0CAe09cUoKzbXB9JnRkTspm0DqxEOkaUfdEjQgswTyPbMPfv2favEOqMaSe7rExSo3I0VUQ==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:



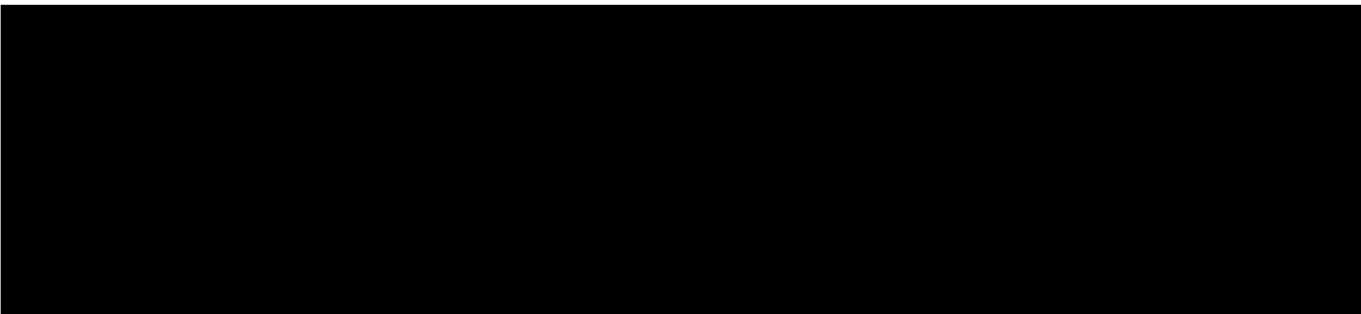
Firma:

9NH30W9eMiYPk1mGB8GsnEYDbCG0SL84yucBS2hY4UGZSxv+0Ly1MhZW/UdoM7zpE8TYppxrPYBDasR85rd2Gh0XsSTkSxZv+CV/gHv4q9+I2mDyhZt+bhbpz4KWfHw3DWk2TD4O3AgecF47QgOLEWz6/DC11gYKTHjNnRvJdvbYmSQWvFLRGWi318/hwo+jInQOYn9UEWbQ0/DQKHkHfdd78Pr6CWU0e0M0cyYaySv1KI6p13hm8rluMB30rxbQA01o/Zw117ali2Gv7VIjhZdWQdRzPZBdYv5ujuyvanNoSyG4JkLYeDuiVZ6EbBSr90s9XBSLkCN6jaA4JaZbkQ==

Firmante: GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS

RFC: TOCG770607G83

Certificado:



Firma:

[REDACTED]

05wMbUTRAr9XfEuqj1oSJjKVoAMhGQKWPVSt6jzbNsJOh3et6sCbenYstqtaq3xgQUAgAozKSInYl1Tkk56uj5GL9x/h7pD+Ds/+Jh52I9YLPhW6TCWoIU5yyI1CJtSgVniBi00fSUb4QI65nK+omImDvmhcZ+8X
Ct:kUvIM/zcU06Po892x3RqgrGz2ADjng05OjvzbvpEXdCwjYK9Tb/Fg/aaSj9PnDRlpONFNIrRfSjMtZFS5sr+GdrnZ8rÜpr1ZkUsKbxotCZaYSpi2D5y019H7zyqQqLgdnWap8fAv9oTlTGwNrTvh2j4eBMGJt3
oOas6r8D+myBIhTilyX+lg==

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N17725-001-00

ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PROVEEDOR: GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS

NUMERO DE CONNTRATO 050GYR002N17725-001-00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"

NÚMERO DE CONTRATO	PARTICIPANTE	DESCRIPCION	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N17725-001-00	GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	\$448,275.86	\$1,120,689.66	05 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SI 10% DIVISIBLE

CODIGO DE EXPEDIENTE	CODIGO DE CONTRATO
E-2025-00096667	C-2025-00128745

REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO OFERTADO
1	ACEITERA DE TUBO FLEXIBLE 10 OZ O 300 ML, BOQUILLA CON PUNTA DE LATON SOLIDO, BOMBA DE ACERO Y MECANISMO INTERNO METALICO	TRUPER	MÉXICO	\$ 149.60
2	ACEITERA FLEXIBLE DE 500 ML, BOQUILLA CON PUNTA DE LATON SOLIDO, BOMBA DE ACERO MECANISMO Y INTERNO METALICO	TRUPER	MÉXICO	\$ 180.10
3	ARCO PARA SEGUETA MODELO PROFESIONAL CON LONGITUD DEL ARCO DE 405 MM USO PESADO PERILLA PARA AJUSTE DE TENSION CUERPO DE ALUMINIO, MANGO ANTIDESLIZANTE, 2 POSICIONES DE CORTE 90° y 45° CON SEGUETA	URREA	MÉXICO	\$ 846.40
4	AUTOCLE CON ENTRADA DE 1/2". JUEGO CON 17 PIEZAS, DADOS DE 1/2 " 12 PUNTAS MEDIDAS: 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16", 7/8", 15/16", 1" MATRACA DE 1/2 RERVERSIBLE, EXTENSION DE 1/2" X5", EXTENSION DE 1/2" X 10", MANGO AT 1/2X15-3/4, NUDO UNIVERSAL 1/2" Y CAJA METAL 49.6 X 22 X 5CM..	URREA	MÉXICO	\$ 6,291.50
5	AUTOCLE CON ENTRADA DE 1/4" CON JUEGO CON 18 PIEZAS, DADOS CON RESISTENCIA DE TORSION DE ACUERDO AL CODIGO ASME B107 5M-1097, 12 PZA DADOS ESTÁNDAR DE 6 PUNTAS: 4, 5, 5.5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 MM. 2 PZA EXTENSIONES: 3" Y 6" DESARMADOR DE 1/4" NUDO UNIVERSAL. MATRACA CON LIBERACIÓN RÁPIDA.CAJA METÁLICA.	URREA	MÉXICO	\$ 4,499.90
6	AUTOCLE CON ENTRADA DE 3/8 "CON 19 PIEZAS DADOS DE 3/8" 12 PUNTAS MEDIDAS: 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16", 7/8", 15/16". MATRACA 3/8" REVERSIBLE, EXTENSION DE 3/8X3", EXTENSION DE 3/8X12", MANGO ARTICULADO 3/8X7-13/16, NUDO UNIVERSAL 3/8", BETIQUI 3/8" Y CAJA METALICA DE 49.6X22X5 CM.	URREA	MÉXICO	\$ 8,371.70
7	AZADON LANE DE 2.1 LBS. ANCHO DE HOJA 8 1/2" (22 CM) LONGITUD DEL MANGO 54" (137 CM) ALTURA DE HOJA 8 1/2" (22 CM) EMPAQUE INDIVIDUAL ATADO PESO DE LA CABEZA 2.1 LB (1 KG) INNER 4 MASTER 160 PALLET 160	TRUPER	MÉXICO	\$ 520.30
8	BARREDORA DE 19" CON 12 RUEDAS, CON MANGO DE ACERO INOXIDABLE PARA ALBERCAS CON BASTÓN INCLUIDO. LARGO DE 2.5 HASTA 5 METROS, DE DOS PARTES.	INTER WATER	MÉXICO	\$ 7,140.40
9	BROCA HSS DE 1/16" FABRICADA EN ACERO N2 DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 21.80
10	BROCA HSS DE 1/2" FABRICADA EN ACERO N2 DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 339.50
11	BROCA HSS DE 1/4" FABRICADA EN ACERO N2 DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 60.40
12	BROCA HSS DE 1/8" FABRICADA EN ACERO N2 DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 22.60
13	BROCA HSS DE 3/16" FABRICADA EN ACERO N2 DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 35.40
14	BROCA HSS DE 3/32" FABRICADA EN ACERO N2 DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 21.30
15	BROCA HSS DE 3/8" FABRICADA EN ACERO N2 DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 151.40
16	BROCA HSS DE 5/16" FABRICADA EN ACERO N2 DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 102.10
17	BROCA PARA CONCRETO 1/4" POR 6", DE ACERO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO CON DOBLE CANAL.	TRUPER	MÉXICO	\$ 53.70
18	BROCA PARA CONCRETO 3/16" POR 6" DE ACERO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO CON DOBLE CANAL	TRUPER	MÉXICO	\$ 58.10
19	BROCA PARA CONCRETO 3/8" POR 12" DE ACERO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO CON DOBLE CANAL	TRUPER	MÉXICO	\$ 84.70
20	BROCA PARA CONCRETO 5/16" POR 6" DE ACERO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO CON DOBLE CANAL	TRUPER	MÉXICO	\$ 66.60
21	BROCA PARA FIERRO 1/4" FABRICADA EN ACERO DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 48.20
22	BROCA PARA FIERRO 1/8" FABRICADA EN ACERO DE ALTA	TRUPER	MÉXICO	\$ 17.10
23	BROCA PARA FIERRO 3/8" FABRICADA EN ACERO DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 119.30
24	BROCA PARA FIERRO 7/16" FABRICADA EN ACERO DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 191.60
25	BROCA PARA FIERRO DE 9/16" FABRICADA EN ACERO DE ALTA VELOCIDAD	TRUPER	MÉXICO	\$ 369.30
26	BROCAS PARA FIERRO CORTAS JGO DE 7 PZAS. FABRICADAS EN ACERO DE ALTA VELOCIDAD DE LARGA DURACION, CON FLAUTA EN ACABADO EN OXIDO NEGRO	TRUPER	MÉXICO	\$ 297.50

27	CACHUCHA (CASCO) ALTO IMPACTO COLOR AZUL, EN MATERIAL TERMOPLASTICO RESISTENTE A LA ALTA TENSION, CON BANDA PARA EL SUDOR DE POLIURETANO AFELPADO, DIELECTRICO 100%	URREA	MÉXICO	\$	505.80
28	CAJA DE HERRAMIENTA 23X10.5X10" FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, CON CHAROLA Y BROCHES METALICOS CON REFURZOS EN ESQUINA, CENTRO Y PARTE INFERIOR DE LA CAJA	TRUPER	MÉXICO	\$	612.60
29	CAJA PARA HERRAMIENTA DE 16 X 9 X 8.5" FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, CON CHAROLA INTERIOR REMOBIABLE, CON REFURZOS EN ESQUINA, CENTRO Y PARTE INFERIOR DE LA CAJA, ASA ABATIBLE Y ORIFICIO PARA CANDADO	TRUPER	MÉXICO	\$	344.40
30	CARDA COPA ONDULADA DE 3" DE ALAMBRE DE ACERO AL ALTO CARBONO, CERDAS MEDIANAS, PARA USARSE CON ESMERILADORAS. DIÁMETRO 3" (76.2MM), ESPESOR 15/32" (11.9MM), CALIBRE 0.35 MM, EJE 5/8-11, LARGO DEL ALAMBRE 23 MM, MÁXIMA VELOCIDAD 12,500 R/MIN, EMPAQUE INDIVIDUAL BLISTER, INNER 4, MASTER 24, PALLET 720	TRUPER	MÉXICO	\$	154.70
31	CARDA COPA TRENZADA DE 3" DE ALAMBRE DE ACERO AL ALTO CARBONO, CERDAS MEDIANAS, PARA USARSE CON ESMERILADORAS. DIÁMETRO 3" (76.2MM), ESPESOR 19/32" (15MM), CALIBRE 0.35 MM, EJE 5/8-11, LARGO DEL ALAMBRE 18 MM, NO. DE TRENZAS 18, MÁXIMA VELOCIDAD 12,000 RPM, EMPAQUE INDIVIDUAL, BLISTER, INNER 4, MASTER 24, PALLET 1152	TRUPER	MÉXICO	\$	261.90
32	CARDA COPA TRENZADA DE 5" DE ALAMBRE DE ACERO AL ALTO CARBONO, CERDAS MEDIANAS, PARA USARSE EN ESMERIL CON ENTRADA 5/8. DIÁMETRO 5" (127MM), ESPESOR 11/16" (17.4MM), CALIBRE 0.35 MM, EJE 5/8-11, LARGO DEL ALAMBRE 24 MM, NO. DE TRENZAS 26, MÁXIMA VELOCIDAD 6,500 RPM, EMPAQUE INDIVIDUAL BLISTER, INNER 4, MASTER 24, PALLET 576	TRUPER	MÉXICO	\$	336.50
33	CARDA DE COPA ALAMBRE ONDULADO GRUESO DE .5 MM, DE ALAMBRE DE ACERO AL ALTO CARBONO, CERDAS MEDIANAS, PARA USARSE EN ESMERIL CON ENTRADA 5/8. DIÁMETRO 5" (127MM), ESPESOR 7/8" (22.2MM), CALIBRE 0.5 MM, EJE 5/8-11, LARGO DEL ALAMBRE 31 MM, MÁXIMA VELOCIDAD 6,000 RPM, EMPAQUE INDIVIDUAL BLISTER, INNER 4, MASTER 24.	TRUPER	MÉXICO	\$	347.70
34	CARDA PARA ESMERIL 1 1/8" DE ALAMBRE DE ACERO AL ALTO CARBONO, CERDAS MEDIANAS, PARA USARSE EN ESMERIL CON ENTRADA 1 1/4. DIÁMETRO 6" (152.4MM) ESPESOR 1 1/8" (28.5MM), CALIBRE 0.35 MM, EJE 1 1/4" (31.7MM), LARGO DEL ALAMBRE 28 MM, MÁXIMA VELOCIDAD 6,000 RPM, EMPAQUE INDIVIDUAL, BLISTER, INNER 4, MASTER 24. INCLUYE: 1 PAR DE REDUCTORES DE 1/2" (12.7MM), 1 PAR DE REDUCTORES DE 5/8" (15.8MM), 1 PAR DE REDUCTORES DE 3/4" (19MM), 1 PAR DE REDUCTORES DE 7/8" (22.2MM), 1 PAR DE REDUCTORES DE 1" (25.4MM)	TRUPER	MÉXICO	\$	375.40
35	CARDA PARA ESMERIL 13/16" DE ALAMBRE DE ACERO AL ALTO CARBONO, CERDAS MEDIANAS, PARA USARSE EN ESMERIL CON ENTRADA 1 1/4. DIÁMETRO 6" (152.4MM), ESPESOR 13/16" (20.6MM), CALIBRE 0.35 MM, EJE 1 1/4" (31.7MM), LARGO DEL ALAMBRE 28 MM, MÁXIMA VELOCIDAD 6,000 RPM, EMPAQUE INDIVIDUAL BLISTER, INNER 4, MASTER 24. INCLUYE: 1 PAR DE REDUCTORES DE 1/2" (12.7MM), 1 PAR DE REDUCTORES DE 5/8" (15.8MM), 1 PAR DE REDUCTORES DE 3/4" (19MM), 1 PAR DE REDUCTORES DE 7/8" (22.2MM), 1 PAR DE REDUCTORES DE 1" (25.4MM)	TRUPER	MÉXICO	\$	324.10
36	CARRETIILLA NEUMATICA REFORZADA, CON LLANTA NEUMATICA REFORZADA, BASTIDOR TUBULAR, CONCHA FABRICADA EN LAMINA CON ACABADO DE PINTURA EN POLVO COLOR NARANJA POLIESTER, TACON ESTABILIZADOR, SOPORTE DE USO PESADO, PUENTE CON DOBLE TORNILLO. MEDIDA DE LA CARRETA 16"X 40"X 28" Y LLANTA: 4" X 16".	TRUPER	MÉXICO	\$	3,744.30
37	CAUTIN ELECTRICO DE ESTACION DIMENSIONES (L X W X H): 5.91 "X 4.92" X 3.94 ", POTENCIA: 70W, FUENTE DE ALIMENTACIÓN (V / HZ): 120/60, ESTABILIDAD A LA TEMPERATURA: +/- 4°F / 2°C, RANGO DE TEMPERATURA: 200°F - 850°F / 100°C - 450°C, PROTECCIÓN ESD: SI, CON DISPLAY LCD. CON PUNTA DE REEMPLAZO	WELLER	MÉXICO	\$	15,645.00
38	CAUTIN ELECTRICO TIPO PISTOLA CON LUZ INTEGRADA, KIT DE 7 PIEZAS, DOS CALORES, (200 Y 260 W)	WELLER	MÉXICO	\$	3,382.50
39	CAUTIN TIPO LAPIZ 60 WATTS, CON PUNTA FABRICADA EN COBRE, MANGO ERGONOMICO FABRICADO EN NYLON.	TRUPER	MÉXICO	\$	315.50
40	CEPILLO DE ALAMBRE CON ESPATULA Y MANGO FABRICADO EN POLIPROPILENO RECTO, CON CERDAS FABRICADAS CON ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO DE ALTA RESISTENCIA.	TRUPER	MÉXICO	\$	70.10
41	CEPILLO DE LECHUGUILLA DE BLOCK DE MADERA DE 18" Y CERDAS DE 9.9 X 45.7 X 6.5 CM.	SHERWIN WILLAMS	MÉXICO	\$	507.30
42	CEPILLO DE LECHUGUILLA O IXTLE CON MANGO DE 1.20 O 1.50 M.	SHERWIN	MÉXICO	\$	480.80

		WILLAMS		
43	CEPILLO PARA CARPINTERO No. 5 LISA	TRUPER	MÉXICO	\$ 1,749.20
44	CINTA METRICA (FLEXOMETRO) CON CAJA DE ACERO INOXIDABLE, CUBIERTA DE CAUCHO DE CON UNA LONGITUD 5 MTS, CON CINTA DOBLE VISTA GRADUADA EXTRA ANCHA, CON CLIP DE ACERO PARA CINTURON.	URREA	MÉXICO	\$ 750.50
45	COA PALA CON MANGO, ANCHO: 25 CM, CALIBRE: 14, DUREZA: 43 HRC, EMPAQUE: ATADO, LONGITUD: 35 CM, PESO: 1.5 KG	TRUPER	MÉXICO	\$ 417.80
46	CORTADOR DE TUBO HASTA 1"-1/8", CUCHILLAS DE ACERO SUJ-2 DE ALTA DURACION, CUERPO FABRICADO EN ZAMAC, REMOVEDOR RETRACTIL DE REBABAS Y CUCHILLA ADICIONAL.	TRUPER	MÉXICO	\$ 386.80
47	CORTADOR DE TUBO HASTA 5/8" CUCHILLAS DE ACERO SUJ-2 DE ALTA DURACION, CUERPO FABRICADO EN ZAMAC.	TRUPER	MÉXICO	\$ 145.20
48	CORTADOR DE VIDRIO DE 5", CON CUERPO FABRICADO EN ZAMAC CON DISEÑO DE BOLA EN EL EXTREMO, 3 RANURAS DE CORTE, CUCHILLA DE CARBURO DE TUNGSTENO.	TRUPER	MÉXICO	\$ 90.00
49	CORTATUBO, PRENSA Y AVELLANADOR, 3 PIEZAS. 1 CORTATUBOS PROFESIONAL (1/8" A 1-3/16" - 3 A 30MM), 1 AVELLANADOR Y 1 PRENSA (3/16", 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2" Y 5/8" - 4, 6, 8, 10, 12, 14 Y 16)	URREA	MÉXICO	\$ 3,174.60
50	CORTATUBOS EN MINIATURA DE 1/8 A 1 1/4", CUERPO FABRICADO EN ZAMAC, CUCHILLAS DE ACERO SUJ-2, REMOVEDOR DE REBABAS, CUCHILLA ADICIONAL INCLUIDA EN LA PERILLA, CON PERILLA ERGONOMICA.	TRUPER	MÉXICO	\$ 426.00
51	CRUCETA PARA ANDAMIO, GALVANIZADA DE Ø25MM X 2 METROS. JUEGO (INCLUYE 2 PIEZAS)	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$ 1,356.40
52	CUCHARA PARA ALBAÑIL TIPO GUADALAJARA 9", FORJADA EN ACERO, CON MANGO DE MADERA DE HICKORY, BASE PULIDA.	TRUPER	MÉXICO	\$ 366.60
53	CUCHILLAS DE MANO RETRACTIL. ESTILO: TRAPEZOIDAL, LONGITUD DE LA CUCHILLA: 61.91MM (2-7/16"), NÚMERO DE CUCHILLAS INCLUIDAS: 3, ENTRELAZAR: SI, MATERIAL: ACERO FUNDIDO, LONGITUD TOTAL: 149.2MM (5-7/8")	TRUPER	MÉXICO	\$ 217.70
54	CUÑA ACERO CHICA 2"	TRUPER	MÉXICO	\$ 12.70
55	CUÑA ACERO GRANDE 4"	TRUPER	MÉXICO	\$ 17.20
56	CUÑA CON MANGO DE 2" CON MANGO DE MADERA	TRUPER	MÉXICO	\$ 75.10
57	CUÑA CON MANGO DE 4" CON MANGO DE MADERA	TRUPER	MÉXICO	\$ 109.50
58	CUÑA DE HULE LARGO DE 7.5 CM Y ANCHO DE 5 CM	TRUPER	MÉXICO	\$ 17.00
59	CUTTER PROFESIONAL CON GRIP 6	TRUPER	MÉXICO	\$ 78.70
60	DESARMADOR DE CAJA 1/2, DE ACERO NIQUEL CROMO, CON MANGO DE PLASTICO DE ALTO IMPACTO	URREA	MÉXICO	\$ 390.10
61	DESARMADOR DE CAJA 1/4" DE ACERO NIQUEL CROMO, CON MANGO DE PLASTICO DE ALTO IMPACTO	URREA	MÉXICO	\$ 294.90
62	DESARMADOR DE CAJA 3/16" DE ACERO NIQUEL CROMO, CON MANGO DE PLASTICO DE ALTO IMPACTO	URREA	MÉXICO	\$ 288.80
63	DESARMADOR DE CAJA 3/8 DE ACERO NIQUEL CROMO, CON MANGO DE PLASTICO DE ALTO IMPACTO	URREA	MÉXICO	\$ 335.70
64	DESARMADOR DE CAJA 5/16" DE ACERO NIQUEL CROMO, CON MANGO DE PLASTICO DE ALTO IMPACTO	URREA	MÉXICO	\$ 307.80
65	DESARMADOR DE CAJA 7/16 DE ACERO NIQUEL CROMO, CON MANGO DE PLASTICO DE ALTO IMPACTO	URREA	MÉXICO	\$ 361.70
66	DESARMADOR DE CRUZ DE 1/4" X 8", CON MANGO TRILOBULAR, PLASTICO ROJO RIPO PP RESISTENTE A LA TORSION Y AL IMPACTO, PLASTICO NEGRO TIPO TPE DE CAUCHO SUAVE, PUNTA NEGRA PARA EVITAR DESPRENDIMIENTO DE CROMO	URREA	MÉXICO	\$ 269.30
67	DESARMADOR DE CRUZ DE 1/8" X 8" CON MANGO TRILOBULAR, PLASTICO ROJO RIPO PP RESISTENTE A LA TORSION Y AL IMPACTO, PLASTICO NEGRO TIPO TPE DE CAUCHO SUAVE, PUNTA NEGRA PARA EVITAR DESPRENDIMIENTO DE CROMO	URREA	MÉXICO	\$ 203.30
68	DESARMADOR DE CRUZ DE 3/16X6" CON MANGO TRILOBULAR, PLASTICO ROJO RIPO PP RESISTENTE A LA TORSION Y AL IMPACTO, PLASTICO NEGRO TIPO TPE DE CAUCHO SUAVE, PUNTA NEGRA PARA EVITAR DESPRENDIMIENTO DE CROMO	URREA	MÉXICO	\$ 139.60

69	DESARMADOR DE IMPACTO LA CUAL ES DE 8.5", PLANO DE 1/4" X 8", BARRA CUADRADA QUE PERMITE EL USO DE LLAVE PARA APLICAR TORQUE, MAGO ERGONOMICO CON DOS COMPONENTES Y CASQUILLO DE ACERO CON DOBLE TRATAMIENTO TERMICO.	URREA	MÉXICO	\$	376.20
70	DESARMADOR ESTANDAR BARRA REDONDA 1/4X4", BI-MATERIAL, CON PUNTA PHILLIPS, CON MANGO TRILOBULAR CON MAYOR CAPACIDAD DE TORQUE, CON PUNTA NEGRA.	URREA	MÉXICO	\$	292.60
71	DESARMADOR ESTANDAR BARRA REDONDA 1/4X6" BI-MATERIAL, CON PUNTA PHILLIPS, CON MANGO TRILOBULAR CON MAYOR CAPACIDAD DE TORQUE, CON PUNTA NEGRA.	URREA	MÉXICO	\$	300.50
72	DESARMADOR PLANO DE 1/8" X 8" CON MANGO TRILOBULAR, PASTICO ROJO RIPO PP RESISTENTE A LA TORSION Y AL IMPACTO, PLASTICO NEGRO TIPO TPE DE CAUCHO SUAVE, PUNTA NEGRA PARA EVITAR DESPRENDIMIENTO DE CROMO	URREA	MÉXICO	\$	194.70
73	DESARMADOR PLANO DE 3/8" X 10" CON MANGO TRILOBULAR, PASTICO ROJO RIPO PP RESISTENTE A LA TORSION Y AL IMPACTO, PLASTICO NEGRO TIPO TPE DE CAUCHO SUAVE, PUNTA NEGRA PARA EVITAR DESPRENDIMIENTO DE CROMO	URREA	MÉXICO	\$	653.50
74	DESATASCADORA PARA INODORO DE 6 PIES CON CABEZA ARTICULADA, CABLE DE TRIPLE COBERTURA DE NÚCLEO INTERIOR DE 1/2 PULG. Y 1,8 M (6 PIES) DE LARGO, OPERACIÓN DE PERFORACIÓN OPCIONAL A 500 RPM COMO MÁXIMO. 5,6 LB (2,5 KG).	RIDGID	MÉXICO	\$	3,631.60
75	DESOLDADORA DE AIRE PLASTICO GRANDE PUNTA DE TEFLON RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS, CON MANGO ACOJINADO DE USO PROFESIONAL RETIRA EL EXCESO DE SOLDADURA O REMUEVE UN COMPONENTE DE MANERA SEGURA. SU PUNTA DE TEFLÓN ES REEMPLAZABLE, DE ALTA DURACIÓN Y RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS. FABRICADO EN PLÁSTICO COLOR NEGRO, DIMENSIONES: 21 CM DE LARGO X 3 CM DE DIÁMETRO.	STEREN	MÉXICO	\$	595.40
76	DESTAPACAÑOS CON CABLE ALMA DE ACERO DE 7.36 MT CON MANGO DE POLIPROPILENO CON GROSOR DE CABLE DE 1.7 MM	TRUPER	MÉXICO	\$	766.80
77	DESTAPACAÑOS INDSUTRIAL DE DOBLE SIFON CON PALO DE MADERA	NACIONAL	MÉXICO	\$	384.40
78	DESTORNILLADOR 3 POSICIONES TORQUE AJUSTABLE 3.6V. VELOCIDAD EN VACÍO NOMINAL: 200 MIN-1, CONECTOR DE LA HERRAMIENTA: HEX 6,35 MM	BLACK DECKER	MÉXICO	\$	2,614.00
79	DESTORNILLADOR MULTIPUNTAS INTERCAMBIABLE 7 EN 1, CON PUNTAS DOBLES CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD TIPO BALIN, DIMENSIONES (10.40 X 3.20 X 3.00 LARGO, ALTO)	URREA	MÉXICO	\$	749.50
80	DETECTOR DIGITAL DE CORTACIRCUITOS. PARA TOMACORRIENTE DE 120V. NO REQUIERE INTERRUPTIR EL SERVICIO. LA FLECHA DE COLOR VERDE BRILLANTE Y EL TONO DE PITIDO FUERTE PROPORCIONAN UNA INDICACIÓN CLARA DE INTERRUPTOR CORRECTO. EL TRANSMISOR ALCANZA DISTANCIAS DE RASTREO DE HASTA 90 METROS. INCLUYE ADAPTADOR DE ENCHUFE LIVIANO Y CONJUNTO DE PINZAS TIPO COCODRILO	STEREN	MÉXICO	\$	3,298.40
81	DISCO ABRASIVO PARA CORTE DE METAL 14" PARA MAQUINA CORTADORA DE METALES USO GENERAL. DIÁMETRO EXTERNO 14" (355.6MM), DIÁMETRO INTERNO 1" (25.4MM), VELOCIDAD MÁXIMA 4,400 RPM, ESPESOR 3.1 MM.	TRUPER	MÉXICO	\$	390.40
82	DISCO DE DESBASTE DE 4 1/2", RPM MAXIMA 13200 MEDIDA: 4-1/2" x 1/4" x 7/8"	TRUPER	MÉXICO	\$	70.30
83	DISCO DE DESBASTE DE 7" PARA ESMERILADORA. MEDIDA 7" x 1/4" x 7/8". RPM MAXIMA 8600	TRUPER	MÉXICO	\$	138.60
84	DISCO DE DIAMANTE SEGMENTADO, DIAMETRO: 4 1/2", DIAMETRO INTERIOR: 7/8", GROSOR DEL SEGMENTO: 1.8 MM, USO: SECO, MATERIALES A TRABAJAR: CONCRETO, TABICON, CANTERA, LADRILLO.	TRUPER	MÉXICO	\$	254.90
85	DISCO LAMINADO 4-1/2" GRANO 60 CENTRO 7/8"	TRUPER	MÉXICO	\$	108.70
86	DISCO PARA CORTADORA DE ACERO INOX. DE 4 1/2" LA MEDIDA DE SU EJE ES DE 2.222 CM (7/8-5/8 DE PULGADA). ESTÁ FABRICADO A BASE DE ÓXIDO DE ALUMINIO MUY RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y DE ALTA CALIDAD ANTE EL DESGASTE.	TRUPER	MÉXICO	\$	33.80
87	DOBLADOR DE TUBO 3/16" A 3/8". DOBLA TUBOS DE PAREDES DELGADAS DE ALUMINIO, COBRE Y LATÓN, TAMBIÉN DOBLA ALAMBRE Y CABLES DELGADOS, DOBLA HASTA 180° EN UNA SOLA ACCIÓN, TIENE MARCADAS LAS GRADUACIONES DE 0° A 180°, DOBLA 4 MEDIDAS: 3/16", 1/4", 5/16" Y 3/8", FABRICADO EN FUNDICIÓN MUY DURABLE.	AVALY	MÉXICO	\$	4,638.50
88	ESCALERA DE ALUMINIO TELESCOPICA DE 10 MTS	CUPRUM	MÉXICO	\$	20,708.80

89	ESCALERA PARA MODULO DE ANDAMIO CON BARANDAL	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$	9,520.60
90	ESCALERA RECTA DE ALUMINIO DE 8 ESCALONES. ESCALONES: 8, TAMAÑO: 2.44 M, ALTURA MAX. DE SEGURIDAD: 1.63 MTS, PESO: 5.55 KG, MATERIAL: ALUMINIO	CUPRUM	MÉXICO	\$	3,698.90
91	ESCALERA TIPO TIJERA DE 1.5 MTS. 5 ESCALONES DE ALUMINIO X LOS 2 LADOS	CUPRUM	MÉXICO	\$	6,351.10
92	ESCALERA TIPO TIJERA DE 2 MTS. 7 ESCALONES DE ALUMINIO X LOS 2 LADOS	CUPRUM	MÉXICO	\$	7,825.40
93	ESCALERA TIPO TIJERA DE 3 MTS. 10 ESCALONES DE ALUMINIO X LOS 2 LADOS	CUPRUM	MÉXICO	\$	13,421.20
94	ESCOBA PARA JARDIN METALICA, 22 DIENTES	TRUPER	MÉXICO	\$	168.20
95	ESCUADRA DE COMBINACION PROFESIONAL 12", REGLA DE ACERO INOXIDABLE GRADUADA EN CENTIMENTROS Y PULGADAS AMBAS CARAS, CABEZA DE ZAMAC PARA ANGULOS DE 45° Y 90° Y NIVEL DE GOTA.	TRUPER	MÉXICO	\$	304.40
96	ESMERILADORA ANGULAR 4-1/2" (115 MM) / 5" (125 MM). ESPECIFICACIONES: POTENCIA: 1500 W, VELOCIDAD: 11000 RPM, TIPO DE INTERRUPTOR: PALETA, PESO: 2.5 KG, CONSUMO DE ENERGÍA EN OPERACIÓN: 0.76210 KWH, SISTEMA DE EXPULSIÓN DE POLVO, GUARDA AJUSTABLE SIN LLAVE, SISTEMA DE FLANGE ANTIBLOQUEO, SISTEMA DE PROTECCIÓN DE SOBRECARGA Y TEMPERATURA, ARRANQUE PROGRESIVO, EMPUÑADURA LATERAL ANTIVIBRACIÓN MULTIPOSICIÓN, PROTECCIÓN CONTRA REARRANQUE (CORTE DE CORRIENTE).	DEWALT	MÉXICO	\$	6,970.10
97	ESPATULA CON MANGO DE 2" CON MANGO DE MADERA	TRUPER	MÉXICO	\$	75.80
98	ESPATULA CON MANGO DE 3" CON MANGO DE MADERA	TRUPER	MÉXICO	\$	85.00
99	ESPATULA CON MANGO DE ALTA RESISTENCIA FLEXIBLE DE 1"	TRUPER	MÉXICO	\$	67.40
100	ESPATULA CON MANGO RIGIDO DE 3" CON MANGO DE MADERA	TRUPER	MÉXICO	\$	175.30
101	ESPATULA METALICA DE 4" DE ANCHO CON MANGO DE MADERA, FLEXIBLE, AFILADA Y ANGULADA	TRUPER	MÉXICO	\$	124.70
102	ESPATULA TAPIZADORA DE 8"	TRUPER	MÉXICO	\$	211.30
103	EXTRACTOR DE GOLPE 2 Y 3 AGARRES YCON 3 ACCESORIOS, QUIJADAS Y BARRAS DE ACERO MICROALEADO, MATERIAL TIPO T, MARTILLO DESLIZANTE, CAPACIDAD 6 TONELADAS. CAPACIDAD EXT. MÁX. 2 AGARRES5 1/2" (140 MM), CAPACIDAD EXT. MÍN. 3 AGARRES25/32" (20 MM), LONGITUD DE BARRA22 7/16" (570 MM), CAPACIDAD EXT. MÁX. 3 AGARRES5 5/16" (135 MM), CAPACIDAD INT. MÁX. 2 AGARRES4 5/16" (110 MM), CAPACIDAD, INT. MÍN. 2 AGARRES1 3/8" (35 MM), CAPACIDAD INT. MÍN. 3 AGARRES1 31/32" (50 MM), CAPACIDAD6 TON, LONGITUD DE ALCANCE 2 AGARRES2 15/16" (74.61 MM), CAPACIDAD EXT. MÍN. 2 AGARRES1 31/32" (50 MM)	URREA	MÉXICO	\$	11,351.30
104	EXTRACTOR DE POLEAS 4", BRAZOS FORJADOS Y TEMPLADOS EN ACERO AL CROMO VANADIO, PARA EXTRACCIONES INTERIORES Y EXTERIORES, TORNILLO CON PUNTA REFORZADA, CRUCETA FORJADA DE ACERO ALTA RESISTENCIA DE 3 AGARRES	TRUPER	MÉXICO	\$	570.10
105	EXTRACTOR DE POLEAS 8" BRAZOS FORJADOS Y TEMPLADOS EN ACERO AL CROMO VANADIO, PARA EXTRACCIONES INTERIORES Y EXTERIORES, TORNILLO CON PUNTA REFORZADA, CRUCETA FORJADA DE ACERO ALTA RESISTENCIA DE 3 AGARRES	TRUPER	MÉXICO	\$	2,428.10
106	EXTRACTOR DE TORNILLOS JUEGO 5 PIEZAS. MEDIDAS DIMENSIONES (ANCHO, LARGO, ALTO)13.00 X 10.00 X 1.00 CM	TRUPER	MÉXICO	\$	142.40
107	GRASERA CON PALANCA DE BOMBEO DE ACERO 14 ONZAS, CABEZA DE ALUMINIO, CILINDRO ESTRIADO, PALANCA DE RECORRIDO CORTO, 3 SISTEMAS DE CARGA: SUCCION, CARTUCHO Y GRANEL	TRUPER	MÉXICO	\$	526.30
108	GRASERA DE 19 KGS. CON PRENSA GRASA Y MANGUERA DE ALTA PRESION DE ACERO Y BOQUILLA HIDRAULICA DE 1.8, CON PRESION MAXIMA DE TRABAJO DE 5000 PSI, LAMINA DE ACERO DE CALIBRE 16, DE 42 CMS DE ALTURA POR 80 CMS DE DIAMETRO	MIKELS	MÉXICO	\$	9,080.80
109	GUIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ELECTRICISTA DE 30 MTS.	TRUPER	MÉXICO	\$	924.50
110	HERRAMIENTA UNIVERSAL DE IMPACTO AJUSTABLE (PONCHADORA) PARA UTILIZARSE CON CABLES TIPO UTP, STP, FTP Y TELEFONICO	STEREN	MÉXICO	\$	3,125.70
111	HIDROLAVADORA PORTÁTIL CON TANQUE DE 17L, CARGADOR 12V 130PSI 10000 IMPULSOS BIBRATORIOS	KARCHER	MÉXICO	\$	21,021.50
112	IMAN EXTENSIBLE, CON EXTENSION TIPO ANTENA FABRICADA EN LATON CON CLIP TIPO BOLIGRAFO. CAPACIDAD DE LEVANTE 1.5 KG, EXTENSIÓN MÍNIMA 118 MM, EXTENSIÓN MÁXIMA 630 MM	TRUPER	MÉXICO	\$	115.10

113	JUEGO BROCAS 29 PZAS P/ACERO A.V. DE 1/16 A 1/2, FABRICADAS EN ACERO M2 DE LARGA DURACION, RECUBRIMIENTO DE COBALTO, ESTUCHE ORGANIZADOR METALICO, MEDIDAS MARCADAS EN CADA BROCA. MEDIDAS: 1 BROCA DE 1/16" (1.5 MM), 1 BROCA DE 5/64" (1.9 MM), 1 BROCA DE 3/32" (2.3 MM), 1 BROCA DE 7/64" (2.7 MM), 1 BROCA DE 1/8" (3.1 MM), 1 BROCA DE 9/64" (3.5 MM), 1 BROCA DE 5/32" (3.9 MM), 1 BROCA DE 11/64" (4.3 MM), 1 BROCA DE 3/16" (4.7 MM), 1 BROCA DE 13/64" (5.1 MM), 1 BROCA DE 7/32" (5.5 MM), 1 BROCA DE 15/64" (5.9 MM), 1 BROCA DE 1/4" (6.3 MM), 1 BROCA DE 17/64" (6.7 MM), 1 BROCA DE 9/32" (7.1 MM), 1 BROCA DE 19/64" (7.5 MM), 1 BROCA DE 5/16" (7.9 MM), 1 BROCA DE 21/64" (8.3 MM), 1 BROCA DE 11/32" (8.7 MM), 1 BROCA DE 23/64" (9.1 MM), 1 BROCA DE 3/8" (9.5 MM), 1 BROCA DE 25/64" (9.9 MM), 1 BROCA DE 13/32" (10.3 MM), 1 BROCA DE 27/64" (10.7 MM), 1 BROCA DE 7/16" (11.1 MM), 1 BROCA DE 29/64" (11.5 MM), 1 BROCA DE 15/32" (11.9 MM), 1 BROCA DE 31/64" (12.3 MM), 1 BROCA DE 1/2" (12.7 MM)	TRUPER	MÉXICO	\$	3,176.00
114	JUEGO DE 5 BOQUILLAS PARA HIDROLOVADORA KARCHERCOMPATIBLES CON LOS MODELOS G2600VH, G2600PH, G3050 OH, Y G4000 OH, ESTAS CODIFICADAS POR COLORES (BLANCO, NEGRO, ROJO, AMARILLO Y AZUL) SEGUN EL TIPO DE CHORRO DE AGUA	KARCHER	MÉXICO	\$	3,296.50
115	JUEGO DE 5 CINCELES 5/19" - 3/4", FABRICADO EN ACERO MICROALEADO, CABEZA GRANDE.	TRUPER	MÉXICO	\$	457.40
116	JUEGO DE 5 DESARMADORES, PUNTAS MAGNETIZADAS, MANGOS DE ACETATO, ESPIGAS EXTRA-PROFUNDAS, 3 PUNTAS PLANAS Y 2 PUNTAS PHILLIPS	TRUPER	MÉXICO	\$	366.30
117	JUEGO DE 6 DESARMADORES METÁLICOS, TIPO RELOJERO IDEAL PARA INSTALACIONES O REPARACIONES DE PIEZAS PEQUEÑAS, CON PUNTAS: PHILLIPS NO. 0; 1, PLANAS 1,4; 2, 2,4 Y 3 MM, EN PRÁCTICO ESTUCHE DE PLÁSTICO.	PRETUL	MÉXICO	\$	302.30
118	JUEGO DE CABLES DE 7/8 PARA EQUIPO K-1500RIGDID, CABLE DE 7/8" (22 MM) (C-10) LIMPIA TUBERÍAS DE 2" (50 MM) A 6" (150 MM) A TRAVÉS DE 150 PIES (46 M).	RIGDID	MÉXICO	\$	22,219.10
119	JUEGO DE CINCELES CORTA -FRIO MOD. CON 7 PIEZAS DE ACERO MICROALEADO MEDIDAS: 1/4"X1/4", 5/16" X 5/16", 3/8"X3/8", 7/16"X7/16", 1/2"X1/2", 5/8"X5/8" Y 3/4" X3/4", INCLUYE ESTUCHE DE VINILO.	URREA	MÉXICO	\$	1,616.00
120	JUEGO DE CINCELES CORTA-FRIO CON 7 PIEZAS. DE ACERO MICROALEADO, INCLUYE ESTUCHE DE VINILO. DISEÑADOS PARA REMOVER, CORTAR O ROMPER MATERIALES CON UNA DUREZA MENOR A LA DEL CINCEL TAL ES EL CASO DEL CONCRETO, PIEDRA, ESCORIA DE SOLDADURA, LATÓN, ACERO SIN TRATAR, TUERCAS, TORNILLOS, PERNOS, DIMENSIONES (ANCHO, LARGO, ALTO) 34.00 X 8.00 X 5.50, MATERIAL ACERO MICROALEADO, NO. DE PIEZAS 7 PIEZAS, CONTENIDO DE 1/4X1/4" A 3/4X3/4".	URREA	MÉXICO	\$	1,528.90
121	JUEGO DE DESARMADOR DE PRECISION ESD PLANA Y PHILLIPS EN 5 PIEZAS BIMETAL, CON MANGO DE PLASTICO Pe DE ALTA RESISTENCIA, CON ANILLO IDENTIFICADOR DE COLOR CON BARRA DE ACERO DE ALEACION Cr-V MO DE ALTA RESITENCIA AL TORQUE.	URREA	MÉXICO	\$	1,693.30
122	JUEGO DE LLAVES ALLEN 9 PIEZAS FORJADAS EN ACERO 8650 PREMIUM TIPO NAJAVA DE 5/64" - 1/4"	URREA	MÉXICO	\$	573.80
123	JUEGO DE LLAVES ALLEN DE 25 PIEZAS ESTANDAR Y MILIMETRICAS CON ESTUCHE, FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON RECUBRIMIENTO SATINADO, PUNTA DE BOLA.	TRUPER	MÉXICO	\$	514.60
124	JUEGO DE LLAVES ALLEN MILIMETRICAS DE 8 PIEZAS TIPO NAVAJA, FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON RECUBRIMIENTO SATINADO, ORGANIZADOR ABATIBLE.	TRUPER	MÉXICO	\$	162.80
125	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS JUEGO DE 8 PIEZAS, LLAVES COMBINADAS BLACK, ACABADO FOSFATIZADO	URREA	MÉXICO	\$	2,909.30
126	JUEGO DE LLAVES ESTANDAR DE 11 PIEZAS PULIDAS, FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, EXTRA LARGAS	TRUPER	MÉXICO	\$	158.50
127	JUEGO DE LLAVES ESTRIAS STANDAR D45°, ACERO ALEADO CON MOLIBDENO-VANADIO DE ALTA CALIDAD Y TRATAMIENTO TERMICO, VIBRADO ESPEJO CON ACABADO AL CROMO-NIQUEL PARA EVITAR LA CORROSION, DE 6 PIEZAS.	URREA	MÉXICO	\$	3,750.70
128	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES EN "L" STANDART TIPO BOLA 13 PZAS, ROTACION COMPLETA A 360°, ANGULO DE ENTRADA A 25°.	TRUPER	MÉXICO	\$	270.30
129	JUEGO DE LLAVES MILIMETRICO COMBINADAS DE 11 PIEZAS, FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, EXTRA LARGAS	TRUPER	MÉXICO	\$	1,495.60
130	JUEGO DE MORDAZAS DE EMBRAGUE TAMAÑO 2" ALTO X 2" ANCHO PARA K-SORIDGID	RIGDID	MÉXICO	\$	5,319.20

131	JUEGO DE SIERRA CORTACIRCULOS DE 5 PIEZAS DE MEDIDAS ESTANDAR, PARA LA INSTALACION DE CERRADURAS.	TRUPER	MÉXICO	\$	949.80
132	JUEGO DESARMADOR DE PUNTA TORX, CON MANGO DE PLASTICO PE DE ALTA RESISTENCIA, CON ANILLO IDENTIFICADOR DE COLOR CON BARRA DE ACERO DE ALEACION Cr-V MO DE ALTA RESITENCIA AL TORQUE.	URREA	MÉXICO	\$	2,410.90
133	JUEGO DESARMADORES PHILLIPS BARRA REDONDA DE 6 PIEZAS, CON MANGO DE PLASTICO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, PUNTO NEGRO, CON ESTUCHE.	URREA	MÉXICO	\$	1,566.60
134	JUEGO DESARMADORES PLANOS BARRA REDONDA, CON MANGO DE PLASTICO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, PUNTO NEGRO, CON ESTUCHE. DIMENSIONES (ANCHO, LARGO, ALTO) 40.40 X 9.20 X 6.40, CONTIENE PHILLIPS REDONDA: NO.2X1 3/8", NO.0X2 1/2", NO.1X3	URREA	MÉXICO	\$	1,724.10
135	JUEGO PARA INSTALACION DE PUERTAS DIÁMETRO 2-1/8", SISTEMA PROFESIONAL PROVENIENTE DEL DISEÑO DE UNA PRENSA "C", SE FIJA Y REMUEVE FÁCIL Y RÁPIDO, ALTA FUERZA DE PRENSADO Y CARA ANTIDESLIZANTE QUE ASEGURA EXACTITUD, UTILIZA UN PRENSA C QUE PRESIONA SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS Y SIN DAÑAR SUPERFICIES, LAS VENTANAS DEL EQUIPO Y LOS CASQUILLOS ALTOS PERMITEN ALINEAR EN FORMA EXACTA LA CERRADURA, DISEÑADO PARA LOCALIZAR EL CENTRO DEL PASADOR DE LA CERRADURA	TRUPER	MÉXICO	\$	681.60
136	JUEGOS DE DESTORNILLADORES DIELECTRICOS 1000V COMBINADO, AISLAMIENTO DE ALTA CALIDAD EN LA BARRA Y EL MAGO, PUNTA COLOR NEGRO, QUE CUMPLA LAS NORMAS VDE 0682 PARTE 201, EIC 900, DIN 60900, DE 6 PIEZAS.	URREA	MÉXICO	\$	2,186.50
137	KIT DE CONECTOR DE EMPAQUES Y ENCHUFE RAPIDO PARA PISTOLA DE PINTAR	TRUPER	MÉXICO	\$	242.80
138	KIT DE REPUESTO PARA PISTOLA DE PINTAR	TRUPER	MÉXICO	\$	180.30
139	LAMPARA DE BATERIA RECTANGULAR 6V CON REFLECTOR DE 4"	GIMBEL	MÉXICO	\$	886.10
140	LAMPARA MANUAL DE 3 PILAS TIPO "D"	TRUPER	MÉXICO	\$	1,220.90
141	LAMPARA RECARGABLE NORMAL DE LED 180 LUMENES, CONEXIÓN DIRECTA A LA CORRIENTE 127V	TRUPER	MÉXICO	\$	272.30
142	LIMA CUADRADA BASTARDA 10" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	630.10
143	LIMA CUADRADA BASTARDA 4" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	381.40
144	LIMA CUADRADA BASTARDA 6" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	414.40
145	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA 10" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	503.20
146	LIMA MEDIA CAÑA BASTARDA 10" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	510.80
147	LIMA MEDIA CAÑA BASTARDA 12" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	741.30
148	LIMA MEDIA CAÑA MUSA 6" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	424.90
149	LIMA PLANA BASTARDA 10" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	369.00
150	LIMA PLANA MUSA 6" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	267.20
151	LIMA PLANA MUSA 8" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	277.60
152	LIMA REDONDA BASTARDA 10" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	335.70
153	LIMA REDONDA MUSA 8" CON MANGO	NICHOLSON	MÉXICO	\$	259.30
154	LINTERNA RECARGABLE DE LED, DE 230 LUMENES. CONEXIÓN DIRECTA A LA CORRIENTE 127V	TRUPER	MÉXICO	\$	269.30
155	LLAVE DE GANCHO AJUSTABLE DE 8" DIAMETRO EXTERIOR DE LA TUERCA DE FIJACION 60-90 MM	SURTEK	MÉXICO	\$	391.20
156	LLAVE DE PLOMERO DE INCOMODIDAD DE 12", FABRICADA EN ACERO CROMADO, MORDAZA ACTIVADA CON RESORTE, MORDAZA DENTADA AUTOAJUSTABLE HASTA 90°	TRUPER	MÉXICO	\$	294.60
157	LLAVE INGLESA DE 12" CON MORDAZAS ESTRECHAS 30 x 8 x 4 CM	RIDGID	MÉXICO	\$	4,231.10
158	LLAVE PERICA NO. 4" BLACK, EN ACABADO FOSFATIZADO, DE PROFUNDIDAD DE QUIJADA 33/64", LONGITUD 4" Y APERTURA MAXIMA 1/2"	URREA	MÉXICO	\$	1,156.00
159	LLAVE PERICA NO. 8 BLACK, EN ACABADO FOSFATIZADO, DE PROFUNDIDAD DE QUIJADA 1", LONGITUD 8" Y APERTURA MAXIMA 1"	URREA	MÉXICO	\$	1,116.90
160	LLAVE PERICA NO.10" BLACK, EN ACABADO FOSFATIZADO, DE PROFUNDIDAD DE QUIJADA 1 1/8", LONGITUD 10" Y APERTURA MAXIMA 1 1/8"	URREA	MÉXICO	\$	1,328.10
161	LLAVE PERICA NO.12" BLACK, EN ACABADO FOSFATIZADO, DE PROFUNDIDAD DE QUIJADA 1 5/16", LONGITUD 12" Y APERTURA MAXIMA 1 5/16"	URREA	MÉXICO	\$	1,736.60

162	LLAVE STILSON 10", CUERPO EN UNA PIEZA DE ACERO FORJADO, MORDAZAS DE ACERO ALEADO Y TUERCA MOLETEADA. TAMAÑO MAXIMO DEL TUBO 1 1/2"	URREA	MÉXICO	\$ 2,076.10
163	LLAVE STILSON DE 12" CUERPO EN UNA PIEZA DE ACERO FORJADO, MORDAZAS DE ACERO ALEADO Y TUERCA MOLETEADA. TAMAÑO MAXIMO DEL TUBO 2"	URREA	MÉXICO	\$ 2,460.20
164	LLAVE STILSON DE 14" CUERPO EN UNA PIEZA DE ACERO FORJADO, MORDAZAS DE ACERO ALEADO Y TUERCA MOLETEADA, TAMAÑO MAXIMO DEL TUBO 2"	URREA	MÉXICO	\$ 2,760.90
165	LLAVE STILSON DE 18" CUERPO EN UNA PIEZA DE ACERO FORJADO, MORDAZAS DE ACERO ALEADO Y TUERCA MOLETEADA. TAMAÑO MAXIMO DEL TUBO 2 1/2"	URREA	MÉXICO	\$ 3,804.40
166	LLAVE STILSON DE 8" CUERPO EN UNA PIEZA DE ACERO FORJADO, MORDAZAS DE ACERO ALEADO Y TUERCA MOLETEADA, TAMAÑO MAXIMO DEL TUBO 1"	URREA	MÉXICO	\$ 1,879.30
167	LLAVES COMBINADAS PULIDO ESPEJO EN MILIMETROS JUEGO CON 9 PIEZAS Y ESTUCHE	TRUPER	MÉXICO	\$ 1,667.30
168	LLAVES COMBINADAS PULIDO ESPEJO EN PULGADAS JUEGO CON 7 PIEZAS Y ESTUCHE	URREA	MÉXICO	\$ 2,991.60
169	LLAVES ESPAÑOLAS EN PULGADAS JUEGO CON 7 PIEZAS Y ESTUCHE	URREA	MÉXICO	\$ 3,518.80
170	LLAVES ESPAÑOLAS METRICAS JUEGO CON 6 PIEZAS Y ESTUCHE	TRUPER	MÉXICO	\$ 291.00
171	LUPA LED DE ESCRITORIO MODELO H-7692, BRAZO AJUSTABLE DE 8" CON BASE PESADA	ULINE	MÉXICO	\$ 3,253.30
172	MACHETE DE 24" CON CACHA NARANJA	TRUPER	MÉXICO	\$ 130.50
173	MANERAL PORTAELECTRODO PARA PLANTA DE SOLDAR DE 300 AMPERES	TRUPER	MÉXICO	\$ 470.30
174	MARRO 4 LBS. CON MANGO DE MADERA	URREA	MÉXICO	\$ 693.50
175	MARRO DE 10 LBS CON MANGO LARGO	URREA	MÉXICO	\$ 3,450.80
176	MARTILLO BOLA 2 LBS. CON MANGO DE MADERA	URREA	MÉXICO	\$ 974.40
177	MARTILLO CON CABEZA DE ACETATO .750 KGS. CON MANGO	URREA	MÉXICO	\$ 964.40
178	MARTILLO DE BOLA 1 LB. CON MANGO DE MADERA	URREA	MÉXICO	\$ 729.00
179	MARTILLO DEMOLEDOR CINCEL SDS MAX 15.5J 1500W MODELO D25891K	DEWALT	MÉXICO	\$ 57,458.20
180	MARTILLO DE UÑA RECTA CON MANGO FIBRA DE VIDRIO DE 1 LB.	TRUPER	MÉXICO	\$ 414.20
181	MAZO DE HULE DE NEOPRENO DE 22 OZ Y UN LARGO TOTAL DE 16-19/32"	URREA	MÉXICO	\$ 878.80
182	MEDIDOR DE CLORO DIGITAL 2 EN 1 PARA AGUA PH/CL2. NIVEL RANGO DE CONTENIDO DE CLORO DENTRO DEL RANGO DE MEDICIÓN DE SEGURIDAD: 1.2-1.7 PPM. NIVEL DE PH DENTRO DEL RANGO DE MEDICIÓN SEGURO: 7.2-7.8.	DELAMAN	MÉXICO	\$ 8,038.30
183	MEGAFONO CON SIRENA INTEGRADA, CON LECTOR DE MEMORIA USB Y SD DE 25 WATTS, BATERIA RECARGABLE.	STEREN	MÉXICO	\$ 4,512.50
184	MICRO TELÉFONO DE PRUEBAS USO RUDO MODELO MT8100	PROSKIT	MÉXICO	\$ 13,081.80
185	MODULO DE ANDAMIO CON ACOPLER C30 2X2 M	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$ 9,612.40
186	MOTOSIERRA A GASOLINA 16" MOTOR 45 Cc MODELO 16620	TRUPER	MÉXICO	\$ 8,556.60
187	MULTIMETRO DIGITAL MODELO RM 102 PANTALLA LCD CON LUZ DE FONDO. MAX. PANTALLA: 6000 CUENTAS. IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE POLARIDAD.	STEREN	MÉXICO	\$ 2,364.00
188	MULTIMETRO DIGITAL RMS 600V IP64 MODELO 2216-20 CONTINUIDAD AUDIBLE, CATEGORIA III, PANTALLA RETROILUMINADA, PROTECCIÓN A POLVO Y AGUA.	MILWAUKEE	MÉXICO	\$ 14,006.90
189	MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO (AMPERIMETRO), MEDICION DE CORRIENTE CA Y CD DE 1000A CON MORDAZA FUA, MEDICION DE VOLTAJE DE CA Y CD DE 1000V, MEDICION DE FRECUENCIA HASTA 500 HZ CON MORDAZA E IFLEX, MEDICION DE RESISTENCIA DE 60K CON DETECCION DE CONTINUIDAD.	LUTRON	MÉXICO	\$ 2,959.60
190	NAVAJA REVERSIBLE PARA HERRAMIENTA HER-660 PARA CONECTOR 66,88 Y 110	STEREN	MÉXICO	\$ 1,075.90
191	NIVEL PROFESIONAL DE 14 PULGADAS, CON CUERPO DE ALUMINIO TIPO VIGUETA CON PROTECCIÓN EN ABS CONTRA IMPACTO, VENTANAS DE ACRÍLICO PARA MAYOR RESISTENCIA AL RAYADO Y GOTAS INTERCAMBIABLES. MEDICIÓN 0° Y 90°.	TRUPER	MÉXICO	\$ 427.90
192	NIVEL PROFESIONAL DE 12 PULGADAS, CON CUERPO DE ALUMINIO TIPO VIGUETA CON PROTECCIÓN EN ABS CONTRA IMPACTO, VENTANAS DE ACRÍLICO PARA MAYOR RESISTENCIA AL RAYADO Y GOTAS INTERCAMBIABLES. MEDICIÓN 0° Y 90°.	TRUPER	MÉXICO	\$ 361.60

193	NIVEL PROFESIONAL DE 18 PULGADAS, CON CUERPO DE ALUMINIO TIPO VIGUETA CON PROTECCIÓN EN ABS CONTRA IMPACTO, VENTANAS DE ACRÍLICO PARA MAYOR RESISTENCIA AL RAYADO Y GOTAS INTERCAMBIABLES. MEDICIÓN 0° Y 90°.	TRUPER	MÉXICO	\$	606.70
194	OREJERA AJUSTABLE, BRINDAN UNA ROTECCIÓN AUDITIVA DE UN RANGO DE 24 DB.	URREA	MÉXICO	\$	677.20
195	PALA CUADRADA PUÑO EN Y MODELO T-2000	TRUPER	MÉXICO	\$	409.20
196	PALA DE PUNTA CON CABO DE MADERA MODELO 5501-3	TRUPER	MÉXICO	\$	414.60
197	PIEDRA PARA ESMERIL 6" X 1", CUERPO DE ÓXIDO DE ALUMINIO, BÁRRENO: 1/2", DESBASTE Y AFILADO, GRANO: 36, DIÁMETRO: 6", ESPESOR: 1" Y RPM MÁX: 4,700.	TRUPER	MÉXICO	\$	217.60
198	PINZA CORTE DIAGONAL 6", CABEZA AHUSADA Y PULIDA, MORDAZAS FORJADAS Y RECTIFICADAS, PUNTA CÓNICA.	TRUPER	MÉXICO	\$	166.00
199	PINZA CRIMPADORA DE CABLE COAXIAL Rg59/58/6	STEREN	MÉXICO	\$	1,576.70
200	PINZA DE CORTE, AISLADO, ANTI CHISPA NO, ESD SEGURO NO, TIPO DE PUNTA RECTO, LONGITUD TOTAL 6-1/2 PULG., LONGITUD DE MORDAZA 13/16 PULG., ANCHO DE MORDAZA 7/8 PULG., HERRAMIENTA ESTÁNDAR (ACCESORIO NECESARIO PARA FIJACIÓN), DIAGONAL CORTE, CAPACIDAD DE CORTE/MATERIAL CABLE, COBRE Y ALUMINIO, RETORNO DEL RESORTE NO, DECAPANTE PELACABLES NO, CURVATURA DE MORDAZA 0 GRADOS, ANCHO DE LA PUNTA 1/4 PULG., ABERTURA MÁX. DE LA MORDAZA 3/4 PULG., MATERIAL ACERO, TIPO DE MANGO ERGONÓMICA	URREA	MÉXICO	\$	8,013.50
201	PINZA DE ELECTRICISTA CON CORTE LATERAL 8" CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE 1000 V PARA TRABAJAR EN CONDICIONES SEGURAS. CERTIFICACIÓN VDE, CORTA CABLES ACSR, TORNILLOS, CLAVOS Y ALAMBRES ALTAMENTE REFORZADOS, EL DISEÑO MODERNO TIENE MORDAZAS MOLETEADAS DE AGARRE SEGURO, AISLAMIENTO MOLDEADO DE GRAN DURACIÓN QUE SATISFACE O SUPERA LAS NORMAS ASTM F1505 E IEC 60900 REFERIDAS A HERRAMIENTAS CON AISLAMIENTO.	TRUPER	MÉXICO	\$	413.10
202	PINZA DE ELECTRICISTA CON CORTE LATERAL ALTA PALANCA DE 9" CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE 1000 V PARA TRABAJAR EN CONDICIONES SEGURAS. CERTIFICACIÓN VDE, CORTA CABLES ACSR, TORNILLOS, CLAVOS Y ALAMBRES ALTAMENTE REFORZADOS, EL DISEÑO MODERNO TIENE MORDAZAS MOLETEADAS DE AGARRE SEGURO, AISLAMIENTO MOLDEADO DE GRAN DURACIÓN QUE SATISFACE O SUPERA LAS NORMAS ASTM F1505 E IEC 60900 REFERIDAS A HERRAMIENTAS CON AISLAMIENTO.	TRUPER	MÉXICO	\$	408.80
203	PINZA DE EXTENSION CON MANGO DE PLASTICO, ABERTURA MÁXIMA DE LA MORDAZA: 7/8", 1-1/2"	URREA	MÉXICO	\$	1,453.90
204	PINZA DE EXTENSION DE 10" CAPACIDAD 1-13/32" LAS QUIJADAS PERMANECEN PARALELAS EN CUALQUIER POSICIÓN PARA MEJOR AGARRE, MANGO ERGONÓMICO, SISTEMA DE FIJACIÓN QUE ELIMINA EL RIESGO DE RUPTURA DE PERNOS Y TUERCAS, DISPOSITIVO SAFE-T-STOP, QUE IMPIDE QUE LOS MANGOS SE TOQUEN, PROTEGIENDO ASÍ LAS MANOS DEL USUARIO.	URREA	MÉXICO	\$	1,718.30
205	PINZA DE EXTENSION DE 7" CAPACIDAD 1-7/64" LAS QUIJADAS PERMANECEN PARALELAS EN CUALQUIER POSICIÓN PARA MEJOR AGARRE, MANGO ERGONÓMICO, SISTEMA DE FIJACIÓN QUE ELIMINA EL RIESGO DE RUPTURA DE PERNOS Y TUERCAS, DISPOSITIVO SAFE-T-STOP, QUE IMPIDE QUE LOS MANGOS SE TOQUEN, PROTEGIENDO ASÍ LAS MANOS DEL USUARIO.	URREA	MÉXICO	\$	1,713.80
206	PINZA DE PRESION DE 10" DE QUIJADA RECTA	TRUPER	MÉXICO	\$	280.80
207	PINZA DE PRESION DE 7" DE QUIJADA RECTA	TRUPER	MÉXICO	\$	268.00
208	PINZA DE PRESION PARASOLDAR HERRERIA 11"	TRUPER	MÉXICO	\$	509.40
209	PINZA DE PRESION QUIJADA RECTA 10"	TRUPER	MÉXICO	\$	297.00
210	PINZA DE PRESION TIPO C DE 10".	TRUPER	MÉXICO	\$	499.00
211	PINZA DE PUNTA Y CORTE 8"	TRUPER	MÉXICO	\$	196.80
212	PINZA MECANICA DE 8 "	TRUPER	MÉXICO	\$	189.80
213	PINZA PELACABLES AJUSTE AUTOMÁTICO. PELA 10-20 AWG SOLIDO, 12-22 AWG TRENZADO.	TRUPER	MÉXICO	\$	315.30
214	PINZA PUNTA DE 6 " CON MANGO AISLADO	TRUPER	MÉXICO	\$	168.20
215	PINZA TELEFONICA PONCHADORAS RJ12 Y RJ45	STEREN	MÉXICO	\$	2,336.60
216	PINZAS DE PRESION MORDAZA CURVA DE 10"	TRUPER	MÉXICO	\$	276.00
217	PINZAS DE PRESION MORDAZA RECTA DE 12"	TRUPER	MÉXICO	\$	437.60

218	PINZAS DE PRESIÓN APAR PELACABLES DE DOBLE MORDAZA	TRUPER	MÉXICO	\$	249.70
219	PINZAS DE PUNTA CONICA LARGA CORTE LATERAL 6-1/4"	URREA	MÉXICO	\$	1,194.20
220	PINZAS PARA ANILLOS DE RETENCION 6 1/4" RANGO DE 3/8" A 2" INCLUYE 4 ENSAMBLES DE PUNTAS (45°,90° Y DOS RECTOS)	URREA	MÉXICO	\$	3,084.30
221	PINZAS PARA CANDADO DE PUNTA 0.070 ANGULO 90o MEDIANAS	URREA	MÉXICO	\$	1,441.70
222	PINZAS PARA CORTAR CABLES EN CALIBRES 20 AL 24	STEREN	MÉXICO	\$	2,707.90
223	PINZAS PARA MECANICO DE 10" CROMADA	URREA	MÉXICO	\$	943.80
224	PINZAS PARA PELAR CABLE PUNTA LARGA 8", PARA PELAR CABLES TRENZADOS AWG CALIBRES: 12, 14, 16, 18, 20, 22 Y 24	TRUPER	MÉXICO	\$	253.50
225	PISTOLA CALAFATEADORA TIPO ESQUELETO	TRUPER	MÉXICO	\$	114.70
226	PISTOLA DE FIJACION A POLVORA. DIMENSIONES (L X AN X AL): 345 X 50 X 157 MM, PESO: 2.4 KG, ENTRADA DE PERNO: CLAVO INDIVIDUAL. RANGO DE LONGITUD DE LA FIJACIÓN 14 - 62 MM. TIPO DE CARTUCHO 6.8/11 M10, CALIBRE 27 CORTO	TRUPER	MÉXICO	\$	28,941.70
227	PISTOLA PARA PINTAR DE GRAVEDAD VASO PLASTICO 600 M	TRUPER	MÉXICO	\$	2,266.80
228	PISTOLA PARA PINTAR DE VASO DE 500 ML.	TRUPER	MÉXICO	\$	1,822.90
229	PLATAFORMA 10" LARGO 305CM X 23 CM ANCHO PARA MODULO DE ANDAMIO	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$	11,404.00
230	PLATAFORMA 3" LARGO 91 CM X 23 CM ANCHO PARA MODULO DE ANDAMIO	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$	5,944.40
231	PLATAFORMA 5" LARGO 152 CM X 23 CM ANCHO PARA MODULO DE ANDAMIO	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$	7,446.90
232	PLATAFORMA 7" LARGO 213 CM X 23 CM ANCHO PARA MODULO DE ANDAMIO	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$	8,696.60
233	PONCHADORA DE IMPACTO TIPO KRONE F27	PREMIUM	MÉXICO	\$	740.20
234	PORTAHERRAMIENTAS, NÚMERO DE BOLSILLOS 10, ANCHO (PULG.) 7-1/2, PROFUNDIDAD (PULG.) 6-1/4, ALTURA (PULG.) 11, SE AJUSTA A CINTURONES DE HASTA (PULG.) 3, MATERIAL POLIÉSTER, COLOR NEGRO, CARACTERÍSTICAS (4) BOLSILLOS GRANDES PRINCIPALES PARA HERRAMIENTAS, PROBADORES, (2) BOLSILLOS PEQUEÑOS Y (4) SUJETADORES PARA DESARMADORES GRANDES, CORREA SUJETADORA DE CINTA ELÉCTRICA, SUJETADOR DE CINTA METÁLICA Y HERRAMIENTAS A PRESIÓN INCLUYE CINTURON	TRUPER	MÉXICO	\$	1,212.80
235	PROBADOR DE CORRIENTE AÑTERNA. TIPO DESARMADOR	TRUPER	MÉXICO	\$	67.80
236	PROBADOR DE CORRIENTE SIN CONTACTO CON UN RANGO DE OPERACIÓN DE 50 V A 1000 V	KLEIN	MÉXICO	\$	2,830.50
237	PROBADOR UTP SEGUIDOR GENERADOR TONOS POLLO RED RJ45 Y RJ11	STEREN	MÉXICO	\$	2,492.30
238	PROBADOR DE POLARIDAD PARA CONTACTO CORRIENTE ALTERNA 125VCA	STEREN	MÉXICO	\$	293.60
239	PROTECTOR FACIAL TRANSPARENTE. DISEÑADO PARA PROTEGER CARA, OJOS Y CUELLO, CAPACIDAD DE ABATIMIENTO DE 90°. VISOR DE POLICARBONATO. SUSPENSIÓN DE AJUSTE DE MATRACA. VISOR ESTÁNDAR 12" X 8". CUMPLE LA NORMA ANSI Z87.1-1989 / MMX-S-056-SCFI-2001	TRUPER	MÉXICO	\$	717.00
240	RASPADOR DE 4" DE MANGO DE 42" DE ALTO, PUÑO TIPO D	TRUPER	MÉXICO	\$	787.40
241	RASPADOR DE 7" CON PUÑO D CON MANGO DE 42"	TRUPER	MÉXICO	\$	874.40
242	RASPADOR DE PINTURA PARA VIDRIO. LARGO DE HOJA 2.5". IDELA PARA REMOVER PINTURA, SILICONES, ETIQUETAS Y CALCOMANIAS.	PRETUL	MÉXICO	\$	117.10
243	REMACHADORA CON CABEZA MOVIL DE 10", SISTEMA DE DOS MORDAZAS TEMPLADAS PARA MEJORAR SUJECIÓN DEL REMACHE, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYE 4 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES PARA REMACHES	SURTEK	MÉXICO	\$	545.20
244	REMACHADORA TIPO ACORDEON USO PESADO. INCLUYE 5 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES PARA REMACHES DE 1/8", 5/32", 3/16" 1/4" Y 1/4", MORDAZAS TEMPLADAS, SISTEMA DE ESLABONES DE ACERO REFORZADO PARA MEJOR DESEMPEÑO MECÁNICO, MANGO DE ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA.	TRUPER	MÉXICO	\$	1,815.00
245	RUEDAS PARA ANDAMIO DE 6" CON FRENO	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$	2,580.10
246	SEGUETA 12" DIENTE FINO ACERO PLATA	HECORT	MÉXICO	\$	65.40



247	SEGUETA 12" DIENTE GRUESO ACERO PLATA	HECORT	MÉXICO	\$	60.50
248	SEGUETA 12" PARA BIMETAL	TRUPER	MÉXICO	\$	63.90
249	SERROTE DE PODA 12" MANGO ERGONOMICO CON HOJA PLEGABLE FABRICADA EN ACERO SK5, QUE SE GUARDA EN EL MANGO PARA MAYOR SEGURIDAD Y MANGO TIPO "D" CON GRIP ANTI-DESIZANTE. LONGITUD DE HOJA 12" (305MM), LONGITUD TOTAL 20 3/4" (527MM), DUREZA DE HOJA 50 HRC, DIENTES POR PULGADA 7, PESO 290 G, EMPAQUE BLISTER	TRUPER	MÉXICO	\$	546.20
250	SERRUCHO PARA MUROS DE YESO 6-1/2", 9DPP	TRUPER	MÉXICO	\$	425.30
251	SIERRA CALADORA CON PROFUNDIDAD DE CORTE DE 2 1/2 DE 550W	TRUPER	MÉXICO	\$	2,946.60
252	SILBATO DE EMERGENCIA/VECINO/VIGILANTE, COLOR NEGRO.	NACIONAL	MÉXICO	\$	169.50
253	TALADRO ALAMBRICO ROTOMARTILLO-TALADRO PERCUTOR DE 1/2 DE PULGADA, MOTOR DE 710 WATTS. TIENE UNA VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE HASTA 2,800 REVOLUCIONES Y ACCIÓN DE PERCUSIÓN DE HASTA 47,600 IMPACTOS POR MINUTO Y SU CABLE TIENE UNA LONGITUD DE 185 CM, CON BOTÓN DE USO CONTINUO Y UN INTERRUPTOR ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD VARIABLE CON REVERSA QUE PERMITE REALIZAR LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS. TIENE UNA CAPACIDAD DE 1/2 PULGADA AL EMPLEARLA EN ACERO, 5/8 DE PULGADA EN CONCRETO Y 1 PULGADA EN MADERA	TRUPER	MÉXICO	\$	4,794.40
254	TALADRO ATORNILLOR DE IMPACTO DE 1/4" ION-LI 20V CON BATERIA RECARGABLE DE LITHIUM-ION 1.3 AH. TAMAÑO DEL MANDRIL 7 MM, VELOCIDAD MÍNIMA DE ROTACIÓN 1 RPM, VELOCIDAD MÁXIMA DE ROTACIÓN 2800 RPM, GOLPES POR MINUTO 3200, FUNCIÓN DESTORNILLADOR, FUNCIÓN PERCUTOR.	DEWALT	MÉXICO	\$	15,872.70
255	TALADRO INALAMBRICO PERCUTOR-ATORNILLADOR, PARA PERFORAR Y ATORNILLAR EN MATERIALES COMO HORMIGÓN, MAMPOSTERÍA, MADERA O METAL. TRABAJA CON UN VOLTAJE DE 20 VOLT CON BATERIA RECARGABLE DE LITHIUM-ION 1.3 AH, 0-7,650/25,500 GOLPES POR MINUTO, TORSIÓN MÁXIMA DE 371.73 A 212.41 PULGADAS/LIBRA. CUENTA CON LUZ LED PARA ILUMINAR EL ÁREA DE TRABAJO Y TORQUE DE 1-1/4 DE PULGADA, UN MANGO ERGONÓMICO QUE BRINDA MAYOR CONTROL, ASÍ COMO UN DISEÑO LIVIANO Y COMPACTO. EL EMPAQUE INCLUYE 2 BATERÍAS DE 1.5 AH, CARGADOR Y ESTUCHE DE PLÁSTICO. SUS DIMENSIONES SON 38 X 12 X 34 CM.	DEWALT	MÉXICO	\$	16,633.50
256	TALADRO ROTOMARTILLO ALAMBRICO SDS, CON FUNCIONES DE TALDRAR SIN PERCUSION, TALDRAR CON PERCUSION Y CINCELAR, VELOCIDAD MAXIMA DE ROTACION DE 1500 RPM, GOLPES POR MINUTOS DE 5500.	DEWALT	MÉXICO	\$	18,858.40
257	TIJERA HOJALATERO TIPO AVIACION. LONGITUD DE 10", BORDE DE CORTE DENTADO, LONGITUD DE CORTE 1 3/4", MATERIAL DEL MANGO ACERO RECUBRIMIENTO PLASTICO	TRUPER	MÉXICO	\$	767.40
258	TIJERA PARA PODAR PASTO CON CORTADOR DE RAMAS 19"	TRUPER	MÉXICO	\$	767.60
259	TORNILLO DE BANCO INDUSTRIAL DE 8" MODELO 428N	URREA	MÉXICO	\$	17,748.70
260	TORNILLO NIVELADOR PARA ANDAMIO DE 1.25" DE DIAMETRO X 50 CM DE LARGO Y 40CM DE CUERDA ACME	ANDAMIOS AMARILLOS	MÉXICO	\$	1,691.70
261	TRAMO DE SONDA DE 1-1/4" (32 MM) X 15 PIES (4,6 M) PARA AMQUINA SECCIONAL MODELO K-1500-C11	RIDGID	MÉXICO	\$	6,058.10
262	TRAMO DE SONDA DE 5/8" (16 MM) X 7,5' (2,3 M) PARA MAQUINA SECCIONAL MODELO K50-C8.	RIDGID	MÉXICO	\$	2,944.60
263	VERDUGO, CAPUCHA O MONJA PARA CABEZA FRENTE GARGANTA Y CUELLO DE TELA LIGERA Y RETARDANTE AL FUEGO CON TEJIDO DE KEVLAR NOM-017-STPS.	SKOLD	MÉXICO	\$	2,701.40

ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PROVEEDOR: GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS

NUMERO DE CONNTRATO 050GYR002N17725-001-00

ANEXO NUMERO 02 (DOS) "DIRECTORIO DE UNIDADES"

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

No.	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U M F No 01 "Agua Azul"	Calzada Del Campesino No.1000 Col.Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
2	U M F No 02 "Alfredo Avelar Jáuregui"	Jesús García No.1480 Col. Villaseñor C.P. 44600	Guadalajara
3	U M F No 03 "Centro Medico"	Belisario Domínguez No.815 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
4	U M F No 04 "Atemajac"	Fidel Velazquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220	Zapopan
5	U M F/H No 05 "El Salto"	calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680	El Salto
6	H G Z No 06 "Ocotlan"	Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H G Z No 07 "Lagos de Moreno"	Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410	Lagos de Moreno
8	U M F No 08 "La Experiencia"	Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198	Guadalajara
9	H G Z No 09 "Cd Guzmán"	Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzmán
10	U M F No 10 "Tequila"	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
11	U M F No 11 "Amatitán"	NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380	Amatitan
12	U M F No 12 "Arenal"	Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350	Arenal
13	U M F No.13 "Pihuamo"	Prolongacion Alvaro Obregon No.141 Col. Centro C.P. 49870	Pihuamo
14	H G Z No 14 "La Paz"	Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	Guadalajara
15	H G S Z No 15 "Tamazula"	Av. Jose Maria Martinez Rodriguez No.1463 Col. Centro C.P. 49650	Tamazula
16	U M F No 16 "Tecalitlán"	Benito Juárez No.258 Col. Centro C.P. 49900	Tecalitlan
17	U M F No 17 "Atenquique"	Hidalgo No.10 Col. CENTRO C.P. 49820	Atenquique
18	U M F No 18 "Zapotiltic"	Mariano Escobedo No.134-a Col. Centro C.P. 49600	Zapotiltic
19	U M F No 19 "Tuxpan"	Anselmo Villalobos No.422 Col. La Floresta C.P. 49800	Tuxpan
20	H G Z No 20 "Autlán"	Jaime Llamas No.295 Col. Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
21	H G Z No 21 "Tepatitlán"	Circuito Interior S.S Juan Pablo II No.100 Col. Predio Rustico los Sauces C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
22	U M F No 22 "Atotonilco el Alto"	Ruiz Cortínez No.150 Col. Centro C.P. 47750	Atotonilco el Alto
23	U M F No 23 "La Barca"	Guillermo Prieto No.97 Col. Centro C.P. 47910	La Barca

24	U M F/H No 24 "Ameca"	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
25	U M F No 25 "La Saucedá"	Francisco Villa No.67 Col. Centro C.P. 48520	La Saucedá
26	H G Z No 26 "Tala"	Simon Bolívar Esq. L Mateos No.200 Col. EL ROSAL C.P. 45300	Tala
27	H G S Z No 27 "Villacorona"	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
28	H G S Z No 28 "Casimiro Castillo"	Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
29	U M F No 29 "Estipac"	Hidalgo No.344 Col. Centro C.P. 45740	Estipac
30	U M F No 30 "Bellavista"	Blvd. Israel Villanueva No.38 Col. Centro C.P. 45720	Bellavista
31	U M F No 31 "Ahualulco"	Jose Maria Mercado No.262 Col. CENTRO C.P. 46730	Ahualulco del Mercado
33	U M F No. 33 "San Marcos"	Jose Maria Morelos y Pavón No.1 Col. Centro C.P. 49850	San Marco
34	U M F No 34 "18 de Marzo"	Av. Colon y Lopez De Legazpi No.1937 Col. Fracc 18 Marzo C.P. 44960	Guadalajara
35	U M F No 35 "Vista Hermosa"	Francisco y Madero No.19 Col. Centro C.P. 49657	Vista Hermosa
36	U M F No 36 "La Garita"	Av. Libertad No.35 Col. Centro C.P. 49667	La Garita
38	U M F No 38 "Buenavista"	Av. Libertad No.69 Col. CENTRO C.P. 46775	Buena Vista
37	U M F No 37 "Melchor Ocampo"	Hidalgo No. 86 Col. Centro C.P. 48900	El Limon
39	U M F No 39 "El Álamo"	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS No.3340 Col. El Alamo C.P. 45500	Tlaquepaque
40	U M F No 40 "Chapala"	Av. Gonzalez Gallo No.23 Col. la purisima C.P. 45900	Chapala
41	U M F No 41 "San Juan de los Lagos"	Moreno Valley No.156 Col. Centro C.P. 47000	San Juan de los Lagos
42	H G Z No 42 " Pto. Vallarta"	Av. Francisco Medina Ascencio No.2066 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310	Pto Vallarta
43	U M F No 43 "Tomatlán"	1° de Mayo Entre Av. Del campesino y Juan Escutia No.695 Col. Las Delicias C.P. 48450	Tomatlan
44	U M F No 44 "Arandas"	Álvaro Obregón No.405 Col. Centro C.P. 47180	Arandas
45	H G Z No 45 "Ayala"	San Felipe No.1014 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	Guadalajara
46	H G R No 46 "Lázaro Cárdenas"	Av. Lázaro Cárdenas No.2063 Col. Morelos C.P. 44910	Guadalajara
47	U M F No 47 " Zapotlanejo"	Av. Juárez No.330 Col. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	Zapotlanejo
48	U M F No 48 "Dr. Roberto Mendiola Orta"	Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
49	U M F No 49 "Electricistas"	Cuicahuac No.769 Col. ANALCO C.P. 44450	Guadalajara
50	U M F No 50 "Atotonilquillo"	Hidalgo No.432 Col. Centro C.P. 45930	Atotonilquillo
51	U M F No 51 "Alcalde"	Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44260	Guadalajara
52	U M F No 52 "Marcelino García Barragán"	Av. Marcelino García Barragán No.1596 Col.OLIMPICA C.P. 44430	Guadalajara
53	U M F No 53 "Zapopan"	Av. Laureles No.150 Col. Centro C.P. 45100	Zapopan

54	U M F No 54 "Tlaquepaque"	Vicente Guerrero No.875 Col. La Asuncion C.P. 45527	Tlaquepaque
55	U M F No 55 "Niños Heroes"	AV PURISIMA No.3131. Col. Chapalita C.P. 44520	Guadalajara
56	U M F No 56 "Acatlán de Juárez"	Ramón Corona No.55 Col. Centro C.P. 45700	Acatlan de Juarez
57	U M F No 57 "Ixtlahuacán del Río"	Francisco Sarabia No.314 Col. san jose C.P. 45260	Ixtlahuacan del Rio
58	U M F No 58 "Jocotepec"	Donato Guerra No.97 Col. Centro C.P. 45800	Jocotepec
59	U M F No 59 "Tlajomulco de Zúñiga"	Lerdo de Tejada y Primavera No.57a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
60	U M F No 60 "Colotlán"	Ignacio Zaragoza No.73 Col. Centro C.P. 46200	Colotlan
61	U M F No 61 "Mazamitla"	Xicotencatl No.1 Col. Centro C.P. 49500	Mazamitla
62	U M F No 62 "Sayula"	Calzada del Ejercito No.312 Col. Centro C.P. 49300	Sayula
63	U M F No 63 "Venustiano Carranza"	Juárez No.69 Col. Centro C.P. 49700	San Gabriel (V Carranza)
64	U M F No 64 "Tapalpa"	Federico Gálvez No.19 Col. Centro C.P. 49340	Tapalpa
65	U M F No 65 "Techaluta"	Carretera a Cd. Guzman No. km 45 Col. Centro C.P. 49301	Techaluta
66	U M F No 66 "Ayotlán"	Jesús Jiménez No.3 Col. Centro C.P. 47930	Ayotlan
67	U M F No 67 "Tototlán"	Degollado Sur No.24 Col. Centro C.P. 47730	Tototlan
68	U M F No 68 "Bolaños"	Calle Morelos No. s/n Col. Centro C.P. 46130	Bolaños
69	U M F No 69 "Etzatlán"	Ocampo y Puebla No. s/n Col. CENTRO C.P. 46500	Etzatlán
70	U M F No 70 "Careyes"	ROSA MORADA No.1 Col. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	Careyes
71	U M F No 71 "Ayutla"	Prolongación 5 de Mayo No.201 Col. Pueblo Viejo C.P. 48050	Ayutla
72	U M F No 72 "Cocula"	Dr. Elías Nandino No.83 Col. CENTRO C.P. 48500	Cocula
73	U M F No 73 "San Martín Hidalgo"	Moctezuma No.20 Col. Centro C.P. 46770	San Martin Hidalgo
74	U M F No 74 "Talpa de Allende"	Independencia No.118-A Col. CENTRO C.P. 48200	Talpa
75	U M F No 75 "Tecolotán"	Juárez No.496 Col. Centro C.P. 48540	Tecolotlan
76	U M F No 76 "Teocuitatlan"	Guerrero No.100 Col. Centro C.P. 49250	Teocuitatlan
77	U M F No 77 "Zacoalco de Torres"	Lopez Mateos No.20 Col. Centro C.P. 45750	Zacoalco de Torres
78	U M F No 78 "San Rafael"	Av. San Jacinto No.588 Col. San Rafael C.P. 44810	Guadalajara
79	U M F No 79 "Parque Alcalde"	Privada Veracruz No.1215 Col. Artesanos C.P. 44270	Guadalajara
80	U M F No 80 "Cihuatlán"	1ra de mayo y Constitución No. s/n Col. BARRIO NUEVO C.P. 48970	Cihuatlan
81	U M F No 81 "El Grullo"	Marcelino Hernández No.700 Col. SANTA CECILIA C.P. 48740	El Grullo

82	U M F No 82 "Unión de Tula"	Av. México Norte No.323 Col. CENTRO C.P. 48000	Union de Tula
83	U M F No 83 "La Huerta"	Flores Magón No.60 Col. EL MAGUEY C.P. 48850	La Huerta
84	U M F No 84 "Encarnación de Díaz"	Jose de Bazarte No.226 Col. La Villita C.P. 47270	Encarnacion de Diaz
85	U M F No 85 "Jalostotitlán"	Río Soto la Marina No.42 Col. Fracc Lagos del Sol C.P. 47120	Jalostotitlan
86	U M F No 86 "San Miguel el Alto"	Dr. J Trinidad Martínez No. 287 Col. Agua Caliente C.P. 47140	San Miguel el Alto
87	U M F No 87 "Teocaltiche"	Loma Bonita No.12 Col. Las Lomas C.P. 47200	Teocaltiche
88	U M F No 88 "El Sauz"	Av. Torres Bodet esq. Isla Zanzibar No.3060 Col. El Zauz C.P. 44981	Guadalajara
89	H G Z No 89 "Chapultepec"	Av. Circ. Agustín Yáñez No.1988 Col. Moderna C.P. 44150	Guadalajara
91	U M F No 91 "El Fresno"	Cerezo No.1476 Col. Del Fresno C.P.44900	Guadalajara
92	U M F No 92 "Miravalle"	Gobernador Curiel No.4218 Col. Miravalle C.P. 44990	Guadalajara
93	U M F No 93 "Tonalá"	Av. Tonalá No. 121 Col. CENTRO C.P. 45400	Tonala
94	U M F No 94 "Yahualica"	Allende No. 97 Col. Centro C.P. 47300	Yahualica
95	U M F No 95 "Poncitlán"	Calle San Marías No. 210 Col. Poncitlan C.P. 45950	Poncitlan
96	U M F No 96 "Mascota"	Porfirio Díaz No.62 Col. CENTRO C.P. 46900	Mascota
97	U M F No 97 "Magdalena"	IGNACIO ZARAGOZA No.29 Col. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	Magdalena
98	U M F No 98 "Teuchitlán"	JAZMIN No.10Col.CENTRO C.P.46760	Teuchitlan
100	U M F No 100 "Jamay"	Negrete No.129 Col. Centro C.P. 17901	Jamay
106	U M F No 106 "San Martín de Bolaños"	Emeterio Jiménez No.9 Col. Centro C.P. 46350	San Martin de Bolaños
110	H G R No 110 "Oblatos"	Av. Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
114	U M F No 114 "Gómez Farías"	Zaragoza No.29-c Col. Centro C.P. 49120	Gomez farias
117	U A F S No 117 "Quitupán"	Independencia No.21 Col. Centro C.P. 49570	Quitupan
119	U A F S No 119 "Tuxcacuesco"	Juárez No.48 Col. Centro C.P. 47380	Valle de Guadalupe
120	U A F S No 120 "Valle de Juárez"	Zacatecas No.4 Col. Centro C.P. 49540	Valle de Juarez
122	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN
127	U A F S No 127 "Tonaya"	Pedro Moreno No.60 Col. Centro C.P. 48760	Tonaya
128	U M F No 128 "Acatic"	Graí. Pablo Rodriguez No.1309 Col. Centro C.P. 45470	Acatic
130	U M F No 130 "Ojuelos"	Guadalupe Victoria No.38 Col. Centro C.P. 47540	Ojuelos
131	U A F S No 131 "San Diego de Alejandria"	5 de mayo No.103 Col. Centro C.P. 47590	San Diego de Alejandria
132	U A F S No 132 "San Julián"	Zaragoza No.721 Col. Centro C.P. 47140	San Julian

133	U A F S No 133 "Unión de San Antonio"	Prolongacion 5 de Mayo No.2 Col. El Tepeyac C.P. 47410	Union de San Antonio
134	U.M.F. No 134 "Valle de Gudalaupe"	Florentino Martin No.177 Col. San Juan Bosco C.P. 47380	Valle de Guadalupe
135	U A F S No 135 "Villa hidalgo"	Allende No.36 Col. Centro C.P. 47250	Villa Hidalgo
136	U A F S No 136 "Cañadas de Villa Obregón"	Priv. J Isabel Valdivia No.15 Col. Centro C.P. 47360	Villa Obregon
137	U M F No 137 "Antonio Escobedo"	Hidalgo No.73 Col. CENTRO C.P. 45650	Antonio escobedo
154	U A F S No 154 "Tenamaxtlán"	López Cotilla No.12 b Col. Centro C.P. 48570	Tenamaxtlan
155	U M F No 155 "Tizapan el Alto"	Ramón Corona No.363 Col. Centro C.P. 49400	Tizapan el Alto
156	UMF No. 156	ramon corona No.58 Col. Centro C.P. 45870	tuxcueca
159	U M F No 159 "Jesús María"	Av. Jesus Maria No.80 Col.Los Ladrillos C.P. 47950	Jesus Maria
160	U M F No 160 "Capilla de Guadalupe"	Morelos No.430 Col. Centro C.P. 47700	Capilla de Guadalupe
162	U M F No 162 "Melaque"	Camino Antiguo Barra de Navidad No. s/n Col. Fracc Brisas de Navidad C.P. 48980	Cihuatlan
165	U A F S No 165 "Degollado"	Reforma No.160 Col. Centro C.P. 47980	Degollado
166	U A F S No 166 "Sta María del Valle"	La Paz No.13 Col. Centro C.P. 47196	Arandas
167	U M F No 167 "Hermosa Provincia Dr. Juan Salazar Moncayo"	San Lorenzo No.360 Col. Hermosa Provincia C.P. 44790	Guadalajara
168	U M F No 168 "Tepatitlán"	Hidalgo No.360 Col. Centro C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
169	U M F No 169 "Ocotlán"	Manuel Martinez No.- 611 COL. Mascota C.P. 47860	Ocotlan
170	U M F No 170 "El Pitillal"	Oceano Pacifico y Mar de Cortes No.526 Col. Palmar de Aramara C.P. 48314	Puerto Vallarta
171	U M F No 171 "Dr. Francisco García Ruiz"	Av Lopez Mateos Sur No.3436 Col. Arboledas C.P. 45070	Zapopan
177	U M F No 177 "Lagos de Moreno"	Hernando Martel No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
178	U M F No 178 "Guadalupe"	Av Guadalupe No.6215 Col. Residencial Guadalupe C.P. 45070	Guadalajara
179	U M F No 179 "Las Parotas"	Sagitario No.206 Col. Palamar del progreso C.P. 48220	Pto Vallarta
180	H G R No 180 "Tlajomulco"	Carretera San Sebastián el Grande Santa Fe No.1000 Col. Cumbres II C.P. 45655	Tlajomulco de Zuñiga
181	U M F 181 "Los Sabinos"	Av.Paseo de los Sabinos No.1 Col. Fraccionamiento valle de los sabinos C.P. 45870	Ixtlahuacaán de los Membrillos
182	UMF No. 182 "Tesistan"	Capulin No.1498 Col. Fraccionamiento Real Palomas C.P. 45200	ZAPOPAN
183	UMF 183 "San Ignacio Cerro Gordo"	Niños Heroes No.182 Col. C.P.	San Ignacio Cerro Gordo
184	UMF 184 "Coyula, Tonalá"	AV. JAUREZ No.663 Col.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA

185	H.G.S.Z. No. 185 ARANDAS	Calle Primera Poniente No. 34, Col. Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jalisco	ARANDAS
186	C I E F D (Centro de Investigación Educativa y Formación Docente)	Sierra Mojada No.825 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
187	Casa del Jubilado	San Felipe No.1087 Col.Centro Sector Hidalgo C.P. 44200	Guadalajara
188	Catalogo de Avisos Originales (Oficinas del CAO)	manuel doblado No.692 Col.La Perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
189	CEDECYC SNTSS	Rio Nilo No.470 Col. San Carlos C.P. 44700	Guadalajara
190	Central de Servicios	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
191	Central de Transportes	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
192	Centro Comunitario Salud Mental	Av Laureles No.55 Col. El Capullo C.P. 45130	Zopopan
193	Centro de Canje CMNO	BELISARIO DOMINGUEZ No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
194	CIBO Centro Investigación Biomédica Occte	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
195	Clínica de Mama	BELISARIO DOMINGUEZ No.3035 Col. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	Guadalajara
196	Comunicaciones Electricas	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
197	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Periférico Sur No.8000 Col. Sta María Tequepexpan C.P. 45600	Tlaquepaque
198	CRESTCAP	Calzada Independencia Nte.No. 580 Col. La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
199	Centro De Seg. Social Cd. Guzmán	Colon No.699 Col. Colonia Centro C.P. 49000	Ciudad Guzman
200	Centro De Seg. Social Guadalajara Agua Azul	Av 16 de Septiembre No.868 Col. Colonia Centro C.P. 44100	Guadalajara
201	Centro De Seg. Social Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Colonia Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
202	Centro De Seg. Social Ocotlán	Manuel Enrique No.265 Col. Colonia Florida C.P. 4782	Ocotlan
203	Depto. de Conservacion y Servicios Generales	Sierra morena No.530 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
204	DREAC	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
205	Escuela de Enfermeria	Av. Chapalita No. 1210 Col. Chapalita C.P. 44500	Guadalajara
206	Farmacia Clinica No. 3	Belisario Dominuez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
G1	Guarderia No 01	Santa Monica No.1050 Col. Colonia Centro C.P. 44420	Guadalajara
G2	Guarderia No 02	Calle 54 No.677 Col. Colonia la Huerta C.P. 44370	Guadalajara
G3	Guarderia No 03	Calle 78 No.709 Col. Colonia Blanco y Cuellar C.P. 44730	Guadalajara
G4	Guarderia No 04	Del Sol No.2909 Col. Colonia Jardines del Sol C.P. 44520	Guadalajara
G5	Guarderia No 05 "Telmex"	Alejandro No.3132 Col. Vallarta San Jorge C.P. 44100	Guadalajara

207	Hospital Juan I Menchaca	GENERAL CORONADO No.423 Col. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
208	Laboratorio de Citología Exfoliativa	Av. Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44280	Guadalajara
209	Laboratorio Salud en el Trabajo	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
210	Medicina del Trabajo	SAN FELIPE No.1066 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	Guadalajara
211	Apoyo Tecnico		Guadalajara
212	Obras Exteriores	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
213	Oficina Administrativa Villa Corona	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
214	Oficina Adminsitrativa de Ameca	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
215	Oficina Administrativa Autlán	Jaime Iltamas No.295 Col.Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
216	Oficina Administrativa de El Salto	Hidalgo No.68 Col.CENTRO C.P.	El Salto
217	Oficina Administrativa Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
218	Oficina Administrativa de Tala	LOPEZ MATEOS No.6 Col. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
219	Oficina Administrativa de Tlajomulco	Lerdo de Tejada y Primavera No.57 a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
220	Oficina Administrtativa de Casimiro Castillo	Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
221	Oficina Administrativa de Tequila	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
222	Oficinas Delegacionales	Belisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
223	Planta Central de Lavado	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
224	Sub Delegacion Cd. Guzman	Colon No.750 Col. Centro C.P. 49000	CD Guzman
225	Sub Delegacion Hidalgo	Av Avila Camacho No.1696 Col. Niños Heroes C.P. 44260	Guadalajara
226	Sub Delegacion Juarez	Av 16 De Septiembre No.868 Col. Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
227	Sub Delegacion Ocotlan	Moctezuma No.655 Col. Florida C.P. 47820	Ocotlan
228	Sub Delegacion Pto. Vallarta	Blvd Fco Medina Ascencio No.2066 Col. Pto. Vallarta Centro C.P. 48310	Pto Vallarta
229	Sub Delegacion Reforma Libertad	Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
230	Sub Delegacion Tepatitlan	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA No.325 Col. FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	Tepatitlan
231	Teatro "Ignacio Gomez Tarzo"	16 de Septiembre No.868 Col. Centro C.P. 44100	Guadalajara
232	Tienda 25 IMSS "Cd. Guzman"	Colon No.750 A Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzman
233	Tienda 75 IMSS "El Campesino"	Av. Del Campesino No.1069 Col. Moderna C.P. 44190	Guadalajara
234	Tienda 23 IMSS CMNO	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara

235	UIESSA (Unidad de Investigación Epidemiológica y Servicios de Salud del Adolescente) en la UMF 93	Av Tonalá No.121 Col. Centro C.P. 45400	Tonalá
236	UIESSS (Unidad de Investigación Social, Epidemiológica y en Servicios de Salud) en la UMF 03	Belisario Domínguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
237	Unidad Deportiva del S. N. T. S. S.	Av. Mateo del Regil No.1501 Col. Santa Ana Tepetitlán C.P. 45230	Zapopan
238	Unidad Deportiva Ocotlán	Av. 20 de Noviembre No.1650 Col. El Raicero C.P. 47892	Ocotlán
239	Velatorio IMSS No. 8	Av La Paz No.1788 Col. Americana C.P. 44160	Guadalajara
240	Extension CSS Agua Azul.	Calle Cartero No.1088 Col. Moderna	Guadalajara
241	CESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA	Sierra Mojada S/N, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara
242	CECEM -Zapopan	Calle Pío S Enriquez No. 156 Col. Villas de Guadalupe Zapopan Jalisco CP 45189	Zapopan
243	Bodega Sub Almacén de Autlán	Hidalgo No.199 Col. Centro C.P. 48900	Autlán

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N17725-001-00

ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PROVEEDOR: GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS

NUMERO DE CONNTRATO 050GYR002N17725-001-00

ANEXO NUMERO 03 (TRES) "ORDEN DE COMPRA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE COMPRA No.

DÍA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.		ESPECIALIDAD.	
PROVEEDOR:		R.F.C.:	
DOMICILIO:		TELEFONO.	
UNIDAD SOLICITANTE:		CIUDAD.	
DOMICILIO:		ESTADO	
JCU		CUENTA	

		U.I.	C.C.	ZONA	
No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COSTO	IMPORTE

SUB TOTAL.

\$

16% I.V.A.

\$

TOTAL.

\$

SOLICITA

AUTORIZA

JEFE DE CONSERVACIÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD



ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Oficio No. 14A660611000/537/24

Guadalajara, Jalisco, a 29 de noviembre del 2024

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2025; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext 31211	

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema

2024
Felipe García
PUEBLO

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Centro de Gobierno, Banco de México, Secretaría de Economía y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:
Dra. Karla Guadalupe López López Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

